



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA POR LA
INADMISIBILIDAD DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EN
SEGUNDA INSTANCIA PENAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LAMBAYEQUE AÑOS 2018-2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

**Bach. LEIVA FLORES, LUIS ALBERTO
DNI 42790904**

LIMA – PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

Dra. CHIRINOS GASTELÚ TERESA GIOVANNA
DNI 79712421 <https://orcid.org/0000-0001-5143-1677>

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0002-8702-8051>
Vocal

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicado a mi familia, porque gracias a su esfuerzo y empeño me ayudaron a forjarme como profesional, llegando a obtener de esta manera mi primer peldaño.

AGRADECIMIENTO

Al todopoderoso por permitirme el don de la vida y desarrollarme como un ser humano con la capacidad de realizar lo que se propone.

A mi Alma Mater por permitirme forjarme como profesional.

A mi asesora de tesis por guiarme en culminar periodo especial de mi vida.

A los docentes porque volcaron sus experiencias y enseñanzas.

A mis compañeros de estudio por estar juntos en esta etapa tan importante de mi vida.

RESUMEN

La presente investigación titulada Afectación del derecho de defensa por la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el distrito Judicial de Lambayeque Años 2018-2021, tiene como objetivo principal resolver y analizar la problemática que se da cuando la institución afecta los derechos de la defensa de la persona absuelta, en la misma sentencia de vista, la metodología utilizada en el presente trabajo es de manera cuantitativa, no experimental cuya técnica de recolección de datos fue mediante entrevistas y encuestas realizadas a un cierto porcentaje de los pobladores con su respectivo instrumento para recolectar datos, el cual tuvo como mínimo 10 ítems para cada variable ambas en la escala de Likert para obtener el resultado del cuestionario que se realizó a la población, pero solo se logra obtener el resultado de algunos pobladores, ya que no todos piensan de la misma manera, en conclusión tenemos la siguiente estadística: El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Palabras clave: derecho de defensa, medios probatorios.

ABSTRACT

The present investigation entitled *Affectation of the Right of Defense due to the Inadmissibility of the Proof Means in the Second Criminal Instance in the Judicial District of Lambayeque Years 2018-2021*, has as its main objective to solve and analyze the problem that occurs when the institution affects the rights of the defense of the acquitted person, in the same hearing sentence, the methodology used in the present work is quantitative, not experimental, whose data collection technique was through interviews and surveys carried out on a certain percentage of the inhabitants with their respective instrument to collect data, which had at least 10 items for each variable, both on the Likert scale to obtain the result of the questionnaire that was carried out on the population, but it is only possible to obtain the result of some residents since not all think of the In the same way, in conclusion we have the following statistic: The result with Pearson evidences a positive and high correlation, that is, .933 and the bilateral Sig is .000 (For there to be significance, the parameters are between .000 and .005). Based on this, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis that is mentioned is accepted: The impact on the right of defense SI has a significant impact on the inadmissibility of the evidence in the second criminal instance in the Judicial District of Lambayeque for the years 2018-2021.

Keywords: Right of Defence, Means of Proof

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. Planteamiento del Problema	17
1.2. Formulación del problema	19
1.2.1. Problema general	19
1.2.2. Problema específico	20
1.3. Justificación del estudio	20
1.3.1. Justificación teórica	20
1.3.2. Justificación práctica	20
1.3.3. Justificación metodológica	20
1.3.4. Justificación social	21
1.3.5. Justificación económica	21
1.4. Objetivos de la investigación	21
1.4.1. Objetivo general	21
1.4.2. Objetivo Específico	21
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. Antecedentes nacionales	22
2.1.2. Antecedentes internacionales	24
2.2. Bases teóricas de la variable	27
2.2.1. Derecho de Defensa	27

2.2.2. Medios Probatorios.....	29
2.3. Definición de términos básicos.....	31
III. MARCO METODOLÓGICO.....	34
3.1. Hipótesis de la Investigación.....	34
3.1.1. Hipótesis general.....	34
3.1.2. Hipótesis específicas.....	34
3.2. Variables del estudio.....	34
3.2.1. Definición conceptual.....	34
3.2.2. Definición operacional.....	35
3.3. Tipo y nivel de la investigación.....	35
3.4. Diseño de la investigación.....	36
3.5. Población y muestra de estudio.....	36
3.5.1. Población.....	36
3.5.2. Muestra.....	36
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	36
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	36
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	37
3.6.3. Validación por juicio de expertos.....	37
3.6.4. Confiabilidad y fiabilidad del instrumento.....	37
3.7. Métodos de análisis de datos.....	37
3.8. Aspectos éticos.....	38
IV. RESULTADOS.....	39
4.1. Resultados descriptivos.....	39
4.2. Correlación de la Hipótesis.....	67
V. DISCUSIÓN.....	71
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	71
VI. CONCLUSIONES.....	73
VII. RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	78
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	79
Anexo 2. Matriz de Operacionalización.....	80
Anexo 3. Instrumentos.....	81

Anexo 4. Validación de Instrumentos.....	83
Anexo 5. Matriz de datos	87
Anexo 6. Propuesta de valor.....	88
Anexo 7: Reporte Antiplagio menor a 30%.....	90
Anexo 8: Autorización del depósito de tesis al repositorio	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Derecho de defensa	39
Tabla 2.	Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento	40
Tabla 3.	¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?	41
Tabla 4.	¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?.....	42
Tabla 5.	¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?.....	43
Tabla 6.	¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?.....	44
Tabla 7.	El Derecho a ser Oído.....	45
Tabla 8.	¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?.....	46
Tabla 9.	¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?	47
Tabla 10.	¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?.....	48
Tabla 11.	El Derecho de Contar con un Defensor Técnico	49
Tabla 12.	¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?.....	50
Tabla 13.	¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignará un Abogado de Oficio, sin costo alguno?	51
Tabla 14.	¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?.....	52
Tabla 15.	Medios probatorios	53
Tabla 16.	Declaración de Parte	54
Tabla 17.	¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?	55
Tabla 18.	¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?.....	56
Tabla 19.	¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?	57

Tabla 20. Declaración de Testigos	58
Tabla 21. ¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?	59
Tabla 22. ¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?	60
Tabla 23. ¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?	61
Tabla 24. La Pericia	62
Tabla 25. ¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?	63
Tabla 26. ¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?.....	64
Tabla 27. ¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?	65
Tabla 28. ¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?	66
Tabla 29. Correlación Derecho de Defensa y Medios Probatorios.....	67
Tabla 30. Correlación Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento y Medios Probatorios	68
Tabla 31. Correlación El Derecho a ser oído y Medios Probatorios	69
Tabla 32. Correlación El Derecho de Contar con un Defensor Técnico y Medios Probatorios	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Derecho de defensa	39
Figura 2. Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento	40
Figura 3. ¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?	41
Figura 4. ¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?.....	42
Figura 5. ¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?.....	43
Figura 6. ¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?.....	44
Figura 7. El Derecho a ser Oído.....	45
Figura 8. ¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?.....	46
Figura 9. ¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?	47
Figura 10. ¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?.....	48
Figura 11. El Derecho de Contar con un Defensor Técnico	49
Figura 12. ¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?.....	50
Figura 13. ¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignara un Abogado de Oficio, sin costo alguno?	51
Figura 14. ¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?.....	52
Figura 15. Medios probatorios	53
Figura 16. Declaración de Parte	54
Figura 17. ¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?	55
Figura 18. ¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?.....	56
Figura 19. ¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?	57

Figura 20. Declaración de Testigos	58
Figura 21. ¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?	59
Figura 22. ¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?	60
Figura 23. ¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?	61
Figura 24. La Pericia	62
Figura 25. ¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?	63
Figura 26. ¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?.....	64
Figura 27. ¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?	65
Figura 28. ¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?	66

INTRODUCCIÓN

Nuestro nuevo código penal, ha tenido y sigue teniendo una serie de cuestionamientos, uno de estos es la aplicación de la figura procesal del absuelto condenado, dado que su tratamiento genera distintos pronunciamientos, en el sentido que la normativa procesal se encuentra contenida en dos artículos, los cuales permiten condenar en segunda instancia a la persona que fue absuelta en primera instancia, de manera que se le negara todo motivo de defensa.

En nuestro país existen instituciones, que ayudan a darle la mejor solución al cumplimiento de los derechos, el tribunal constitucional y la corte suprema han pronunciado que, al aplicar este tipo de temas probablemente la normativa se estaría vulnerando el derecho de la defensa del procesado, a ello podemos añadir que existe un recurso extraordinario denominado casación.

Capítulo I. Problema de investigación: se desarrolla el planteamiento del problema, formulación del problema que incluye la pregunta general y preguntas específicas, justificación del estudio que contiene la justificación teórica, práctica, social y metodológica, objetivos de la investigación que tiene objetivo general y específicas.

Capitulo II. Marco teórico: esto compone los antecedentes de la investigación: nacional e internacional, bases teóricas de las variables y definición de términos básicos, marco conceptual que serviría para identificar las variables y dimensiones.

Capitulo III. Detalla las hipótesis de la investigación: general y específicos, variables de estudio: definición conceptual y definición operacional.

Capitulo IV. Metodología, donde se realiza la metodología de la investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos de la investigación.

Capítulo V. Resultados, donde se obtiene el resultado del trabajo de campo y las tablas y gráficos que brinda la información actual y clara de las variables de

estudio.

Capítulo VI. Discusión, es donde se discuten los antecedentes con las hipótesis y los resultados que se tienen para hallar, igualdades, diferencias, etc.

Capitulo VII. Conclusiones: en esta parte se coloca la síntesis de la tesis

Capitulo VIII. Recomendaciones: se pone lo que se recomienda para mejorar la empresa. Y se consideran también, las referencias bibliográficas.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

A nivel internacional, el estudio de la inadmisibilidad de un acto, no ha sido orientado desde el punto de vista de actos jurídicos procesales a los que le es aplicable, se sabe aludir a ella sin distinguir el agente generador de actos jurisdiccionales, partes, terceros, auxiliares de la administración de justicia, entre otros.

Asimismo, el derecho de defensa, está ligado íntimamente con la noción del debido proceso, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) (s./f., p. 14), en su Artículo 8, señala que en el proceso se deben observar todas las formalidades que sirvan para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho, al respecto vale decir, que las condiciones deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de las personas cuyos derechos y obligaciones están bajo la consideración judicial, como para la Jurisprudencia de la Corte.

Según Elera, M. (2018, p. 18), citando a San Martín, C. (2015), señala que el derecho de defensa es, la facultad de intervenir en el procedimiento penal abierto para decidir acerca de una posible reacción contra el imputado y se realiza en él todas las actividades necesarias para poner en evidencia la falta de fundamento de potestad penal del Estado o cualquier circunstancia que la excluye o disminuya. Asimismo, refiere Neyra, J. (2015, p. 189), que todas las garantías constitucionales se activan en el momento en que una persona es señalada como autor de un hecho punible, ante las instituciones competentes para la persecución ilícito penal, porque desde el momento en que peligra su seguridad en relación a la aplicación penal estatal; puede ejercer su derecho de defensa.

Por su parte, Loayza, C. (2017, p. 102), citando lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (s./f.), expone que dicha Corte ha sido categórica en sus fallos, exigiendo la garantía de un recurso efectivo y sin excesivas formalidades como parte del debido proceso y porque es instrumento que permite controlar el uso del poder punitivo del Estado. El principal fin del texto, es motivar a defensores, para que ejerzan de manera más eficaz los medios de impugnación y que profundicen en el tema, sin sustituir el estudio de la doctrina

nacional como extranjera que hay al respecto.

Con respecto a la inadmisibilidad es aplicable en la mayoría de los procedimientos civil, penal, laboral, familia, constitucional, administrativo, policía local, consumo, entre otros, se trata de una forma de invalidez jurídica trascendente, su estudio es útil para la comunidad jurídica en general.

La declaración de inadmisión de un acto procesal impide, ab initio, que genere los efectos dispuestos por la Ley.

En este sentido, la inadmisibilidad constituye una sanción de invalidez, consiste en que, en un juicio de calificación de regularidad o validez inicial de los actos con origen en las partes o terceros técnicos, que, en el caso de actuar, objetará que se generen efectos propios del acto.

Dicha característica de la inadmisibilidad, deriva del análisis jurídico del acto ex ante o ab initio, refiriéndose a que previamente a que el acto produzca efectos; mientras no haga la calificación de admisible - inadmisibile, el acto no producirá ningún efecto. Como señala Andrés, B. (2005, p. 224), sin perjuicio que todo acto procesal de parte, solo por el hecho de presentarse, generará mínimos efectos, como que el juez estuviera obligado a proveerlo.

Al respecto Monroy, J. (2007, p. 301), manifiesta, todo aspecto ajeno al fondo del asunto, referido a la validez del procedimiento al que da la validez de un pronunciamiento eventual sobre el fondo, se resuelve en función de procedencia y admisibilidad, que utilizadas positivamente ambas expresiones pueden operar, en las pocas hipótesis que brinda el ordenamiento, como sinónimos, decir se admite la demanda o se declara procedente el recurso, es declarar válido, hasta ahí el procedimiento al que da lugar cada uno de los pedidos y guiarlo a su regular desenlace que es el pronunciamiento sobre el fondo, en el otro plano opuesto, improcedencia e inadmisibilidad, tienen diferentes significados, improcedencia, es para denunciar la existencia de la invalidez cuyo defecto invocado se considera insubsanable, en consecuencia, de la misma manera que sucede con la infundabilidad, finiquita el procedimiento. En la inadmisibilidad el juez ex officio o pedido de parte, expide declaración provisional de invalidez por el cual, sin terminar con el procedimiento, otorga plazo para remover el defecto que la provocó por

considerar que la situación es subsanable. De producirse la subsanación, habrá nacido en el juez el deber de pronunciarse sobre el fondo de la cuestión. Por el contrario, agotada la oportunidad para sanear el vicio identificado con la declaración de inadmisibilidad, en razón del principio procedimental de preclusión que gobierna el ordenamiento procesal nativo, la cuestión habrá de concluirse con un pronunciamiento de improcedencia, pues lo subsanable se habrá convertido en insubsanable.

Además de lo expresado anteriormente, Carrasco, J. (2018, p. 33), infiere que la inadmisibilidad requiere un estudio de relación con la oportunidad en que se lleva a cabo el juicio o declaración de admisibilidad - inadmisibilidad y efectos que genera aplicar dicha sanción, la inadmisibilidad bajo esta visión, es una ineficacia significativa dentro del ordenamiento jurídico, a pesar que tiene constante aplicación y requiere estudio dogmático como jurisprudencial.

Se debe tener en cuenta entonces, que la inadmisibilidad como ineficacia jurídica, no ha sido dogmáticamente estudiada por la doctrina, como señala Romero, A. (2017, p. 49), lo que se traduce en la poca existencia de textos que la explican. La inadmisibilidad de algunos actos, ha impulsado interés por parte de la doctrina nacional.

Con este trabajo se espera contribuir al estudio y análisis más profundos del tema y despertar el interés en aquellos que han venido analizando el derecho de defensa por la inadmisibilidad y ayude a poner en práctica conocimientos y habilidades aprendidas, para así ayudar en favor de las personas que enfrentan procesos penales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿De qué manera la afectación del derecho de defensa incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?

1.2.2. Problema específico

PE 1. ¿Cómo el derecho a intervención o participación en el procedimiento incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?

PE 2. ¿De qué manera el derecho a ser oído incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?

PE 3. ¿Cómo el derecho de contar con un defensor técnico incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?

1.3. Justificación del estudio

1.3.1. Justificación teórica

Se justifica de forma teórica, porque se han utilizado diversos autores para obtener conocimiento actualizado para informarnos de las variables del estudio en las definiciones, características y dimensiones, estos autores han sido debidamente referenciados respetando el derecho de autor.

1.3.2. Justificación práctica

Se justifica de manera práctica porque todas las personas en general cuentan con el derecho de defensa ante cualquier caso judicial y en el caso que los medios probatorios no tengan sustento, es más razonable este derecho que no es privilegio de algunos sino de todos.

1.3.3. Justificación metodológica

Se justifica metodológicamente por que la investigación se ha realizado siguiendo todos los parámetros para la investigación con el método científico, por lo que se considera el tipo, el nivel, el enfoque y el diseño, considerando la técnica, el instrumento y procesamiento y análisis de la parte estadística para obtener resultados del estudio.

1.3.4. Justificación social

Es socialmente justificable porque el derecho de defensa es un tema que involucra a toda la población, no solamente a un grupo, de ahí que es importante que todos los ciudadanos conozcamos nuestros derechos ante un acto judicial.

1.3.5. Justificación económica

Es justificable económicamente porque si no existen medios probatorios que identifique al presunto autor de los hechos, el juzgado debe de evitar que se dilate más porque resulta un gasto económico para el Estado y es lo que se debe de evitar.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la afectación del derecho de defensa incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

1.4.2. Objetivo Específico

- OE 1. Conocer cómo el derecho a intervención o participación en el procedimiento incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.
- OE 2. Identificar de qué manera el derecho a ser oído incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.
- OE 3. Analizar cómo el derecho de contar con un defensor técnico incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Alache, V. (2017), en su investigación titulada “Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual, artículo 170 del código penal, distrito Judicial Lima 2016”, presentado en la Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Para la obtención del grado de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, cuyo objetivo fue determinar la relación de la valoración de los medios probatorios con el delito de violación sexual. Teniendo como metodología, tipo del estudio básico, enfoque cualitativo, diseño no experimental, escenario de la investigación, muestra 5 jueces, técnica, entrevista. Los resultados de este estudio fueron que: al distinguir entre los medios de prueba y las pruebas, nos referimos a un nivel de problemas completamente diferentes, a veces los jueces no valoran las pruebas aportadas por las partes, las ignoran, las evitan, tienen una visión equivocada de ellas, como desventaja a la víctima, no se tiene en cuenta la lesión sufrida, que le costó toda la vida.

Villareal, O. (2018), en su investigación titulada “El Derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia”, presentando en la Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Para obtener el grado académico de magister en Derecho con mención en Derecho Procesal. Cuyo objetivo fue determinar si en el proceso inmediato en caso de flagrancia se garantiza el derecho a la defensa del proceso. Teniendo como metodología específica, enfoque del estudio cualitativo, diseño no experimental, población de estudio, muestra 8 expertos, técnicas de recolección y análisis de datos. Los resultados fueron que: en el procedimiento inmediato actual, los derechos de plazo se ven afectados. Procesamiento razonable, en algunos casos, porque a corto plazo permitir al acusado preparar y ejercer una defensa formal y sustantiva suficiente.

Mendoza, A. (2019) en su investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito Judicial de Lima Norte 2018”, presentada en la Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Para la

obtención del grado de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. Cuyo objetivo es demostrar cómo se vulnera el derecho a la defensa del acusado en la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva. Teniendo como metodología un paradigma donde se realiza un proceso de conocimiento e interpretación posterior, enfoque cualitativo, diseño información analizada, escenario de estudios, muestra 4 fiscales penales, juzgados y abogados litigantes, técnica recolección de datos. Los resultados fueron que: hay una desconformidad con el Artículo 259 del Código Procesal Penal Peruano y Decreto N° 1194, se puede apreciar que hay una vulneración ante el derecho de defensa, prueba e igualdad hay armas frente al fiscal que lleva el caso, antes de eso, se puede mencionar que se observaron vulneración en muchos de los casos que llegan a la audiencia.

Vega, C. (2019), en su investigación titulada “Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas. 2018”, presentando en la Universidad Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú. Para obtener el título profesional de abogado. Cuyo objetivo fue explicar la regulación más precisa de las atribuciones del agraviado e imputado que efectiviza el principio de igualdad procesal en el derecho penal. Teniendo como metodología tipo de investigación básica, enfoque analítico crítico, diseño no experimental, población y muestra que estuvo conformado por las Cortes Superiores de Pasco (jueces y secretarios), abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, técnica recolección de datos. Los resultados fueron que: se contrastó la hipótesis general del estudio, a saber, que el principio de igualdad procesal funcionaría y optimizaría el proceso penal si se regulara con precisión la atribución de perjudicados e imputados. La mayoría de la muestra encuestada, estaba de acuerdo con el enfoque hipotético.

Castillo, S. & Zelada, R. (2021), en sus estudios para la titulación “Razones jurídicas que determinan que la valoración de los medios de prueba testimoniales en las audiencias virtuales lesionan el principio de intermediación procesal”, presentando en la Universidad Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. Para la obtención del título de abogado. Cuyo objetivo fue determinar las razones jurídicas que determinan que las valoraciones de los medios de prueba testimoniales en las audiencias virtuales. Teniendo como metodología el enfoque cuantitativo, tipo de

investigación básica, diseño no experimental, escenario de la investigación, muestra el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, técnica entrevista. Los resultados fueron que: se propuso estratégicamente que las audiencias únicas de “pruebas”, se realicen de manera presencial, (implementado los protocolos de seguridad) de acuerdo a la situación y los presupuestos del principio de inmediación que lo ameritan, de tal forma que el magistrado pueda juzgar de manera clara, precisa y contundente, de esta forma no se verá vulnerable las partes de procedimiento de derechos.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Vergara, J. (2017). Tesis: El impacto social para la defensa en un sistema penal de tendencia acusatoria con igualdad de armas frente a la fiscalía en la ciudad de Bogotá. Tesis para obtener el grado de doctor en derecho en la Universidad Libre. Bogotá D.C., Colombia. Tuvo como objetivo general: Determinar cuál es el impacto social para la defensa en un sistema penal de tendencia acusatoria con igualdad de armas relativa frente a la Fiscalía, en el Complejo Judicial de Paloquemao de la Ciudad de Bogotá. Para ello, se aplicó la siguiente metodología: investigación socio jurídica, de tipo descriptivo, estudio descriptivo, explicativo, método de análisis y síntesis, cualitativa, aplicación de instrumentos es de entrevistas, el universo objeto de estudio está centrado en profesionales de derecho que ejercen funciones de defensa en la Ciudad de Bogotá en el Complejo Judicial de Paloquemao y en Juzgados Especializados en un tiempo que comprende desde el 2005 hasta el 2015, se parte de un todo correspondiente a operadores del sistema, jueces, fiscales, procuradores, abogados, investigadores en un tema común para ubicarnos en los abogados dedicados al tema penal, el estudio se basa en las etapas de indagación e investigación. Luego de la interpretación y análisis de datos, se concluyó que, el impacto es en gran medida fuerte y negativo, los abogados del Complejo Judicial de Paloquemao y en casos asignados a Juzgados Especializados de Bogotá, en el período señalado, no usan adecuadamente las herramientas jurídicas brinda el legislador, no aportan a las actuaciones materiales probatorios idóneos, en algunos casos, se presentan al juicio únicamente con los elementos que descubre la Fiscalía, sin agotar la etapa de investigación, esperando en el contra interrogatorio resolver problemas

investigativos. Por lo tanto, no cumplen como debiera ser, por motivos económicos o que los elementos recopilados no tengan un eficaz impacto en el juicio. Por su parte los abogados defensores no utilizan investigadores especializados, por el costo económico alto, utilizan investigadores sin adecuada idoneidad, en varias ocasiones los juristas se ajustan a la posibilidad del cliente, los investigadores especializados garantizan mejor tratamiento en la parte probatoria y eso, también afecta el equilibrio que debiera existir entre defensa y Fiscalía.

Chumi, A. (2017), en su investigación titulada “El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa”, presentado en la Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Para la obtención del grado académico de magister en Derecho Procesal. Cuyo objetivo de estudios de esta investigación es la indebida interpretación o aplicación por parte del juzgador de los parámetros legales para la calificación de la admisibilidad de los medios de prueba vulnera o limita el derecho a la prueba vinculado con el derecho a la defensa. Teniendo como metodología tipo del estudio básica, enfoque del estudio cualitativo, diseño no experimental, escenario de la investigación, muestra sistema jurídico ecuatoriano, técnica examen. Los resultados de este estudio fueron que: La resolución de admisión de un medio probatorio no vulnera el derecho a la prueba vinculada con el derecho a la defensa, porque no limita el acceso a los medios de prueba, aunque causa perjuicios al proceso porque lo dilata y lo encarece.

Punguil, J. (2019), en su investigación titulada “Validez y eficacia de la prueba electrónica como medio probatorio en los procesos judiciales”, presentado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Para la obtención del grado académico de magister en Derecho mención: Derecho Procesal. Cuyo objetivo de estudios de esta investigación se encamina hacia la determinación estandarizada de validez y eficacia de la prueba documental electrónica en procesos civiles en el Ecuador. Teniendo como metodología de tipo descriptiva de campo, pero a su vez también es una investigación documental en primer término, pues se basa en la revisión de doctrina, para luego poder explorar en el área específica del Derecho Procesal, escenario de la investigación, muestra a 9 expertos entre ellos abogados y jueces, técnica de un cuestionario. Los resultados

de este estudio fueron que: Se pudo conocer y describir todo sobre los conceptos de: medio probatorio, validez, eficacia y requisitos de la prueba en los procesos judiciales civiles en el marco jurídico del Ecuador. De igual forma, se consultó la doctrina con respecto a los medios de prueba y su inclusión en el proceso judicial, con la especificación detallada de los medios electrónicos como medios de prueba.

Godoy, S. (2021). Tesis: Inconstitucionalidad del numeral 9 del artículo 652 del código integral penal en relación al derecho constitucional al doble conforme. Tesis para el grado de maestría en Derecho Constitucional. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Tuvo como objetivo general: Analizar los efectos jurídicos del artículo 652 numeral 9 del código integral penal en relación al Derecho Constitucional al doble conforme. Para ello, se aplicó la siguiente metodología: analítico –sintético, investigación bibliográfica-documental, las fuentes a consultar serán determinadas por criterios de inclusión y exclusión de la investigadora, de acuerdo a las características del estudio no se utiliza a la población, ni muestra. Luego de la interpretación y análisis de datos, se concluyó que, el artículo 652.9 del código integral penal, viola los principios procesales de aplicación directa de la Constitución, la doble instancia y formalidad condicionada especificados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; la indebida aplicación de este artículo afecta a derechos que se dejan de aplicar como: derecho a recurrir, derecho a la defensa, impugnación y principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, el desistimiento del recurso, implica renunciar a las pretensiones; el artículo 652 numeral 9, pone en evidencia que el doble conforme, es un recurso de carácter formalista en parte de la norma que lo comprende, porque se niega el derecho de recurrir a el que no fundamente el recurso, lo que es una acción que sobrepone la formalidad a derechos y principios constitucionales e internacionales.

Arreaga, M. (2021), en su investigación titulada “La admisibilidad de los medios de prueba en los procesos civiles, a partir de la vigencia del código orgánico general de procesos y la vulneración del derecho a la defensa”, presentando en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Para la obtención del grado académico de magister en Derecho mención: Derecho Procesal. Cuyo objeto de investigación es una de las actuaciones más importantes y decisivas en el

proceso, y esto es prueba, porque en todo proceso judicial que pretenda reflejar la verdad en el proceso, la prueba debe presentarse de acuerdo con los requisitos de pertinencia, utilidad y conducta. El objeto es convencer al juez de los hechos controvertidos, por lo que es necesario captar en detalle los elementos de la prueba, que no serán válidos si no se aportan en su totalidad. dentro del juicio. Teniendo como metodología tipo de estudio básico, enfoque del estudio cualitativo, diseño No experimental, escenario de la investigación, muestra es la admisibilidad de los medios de prueba en procesos civiles, técnica análisis documental, consultas bibliográficas. Los resultados de este estudio fueron que: Las pruebas son de vital importancia para el proceso judicial, pues la decisión del juez siempre se sustentará en éstas, además, el juzgador al momento de valorarlas está en la obligación de dar una apreciación y así motivar su fallo al resolver. La admisión de los medios probatorios es un deber judicial, en esta etapa es necesario que el operador de justicia fije el objeto de la controversia, para poder señalar cuales son los hechos que se van a tratar y así considerar las pruebas que se hayan propuesto en la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción.

2.2. Bases teóricas de la variable

2.2.1. Derecho de Defensa

Al efectuarse la investigación, de esta variable se encontró que los autores definen que al derecho de defensa como el derecho fundamental de una persona, derecho a defenderse frente a un tribunal jurídico de los cargos que se le imputan, se trata del derecho que se aplica en todas las órdenes judiciales y en cualquiera de las fases de los procedimientos judiciales, el derecho de defensa, obliga a los tribunales evitar todo tipo de desequilibrios en la acción procesal de las partes, Apablaza (2018, p. 47), lo define como la oportunidad del imputado para su defensa de la posible sospecha de una responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor de determinada conducta o acción delincencial que es investigado.

Por otra parte, Villareal, O. (2018, p. 17), señala que, el derecho de defensa es un derecho fundamental atribuido a las partes de todo proceso penal y tendría que ser respetado por todo tribunal que conoce este proceso, que consiste en que

todas las necesidades sean oídas refiriéndose a que se pueda alegar, que conozcan y puedan rebatir sobre los hechos y derecho que influyan en la resolución judicial.

Asimismo, Moreno (2020, p. 45), indica que, es la inocencia la que justamente ampara al ciudadano, es decir, todos los acusados tendrán los mismos derechos, es una obligación del Estado de tratar a la persona como sujeto de derecho judicial.

Por último, Gonzales (2018, p. 63), expone que, es un derecho fundamental en todo tipo de procesos judiciales, con la que se puede exponer la inocencia del acusado o cualquier otra circunstancia capaz de excluir responsabilidades, siendo esta una actividad esencial.

2.2.1.1. *Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento*

Según los algunos autores, se define como, derecho de injerencia del estado en asuntos judiciales de personas para indicar que actúe como él mismo desea, apoyando a lo indicado Vargas (2017, p. 63), expresa que, el derecho a intervención, es un proceso legal es introducido en el Código Procesal Civil de 1993, por lo tanto, la misma que tiene que contar con asesoramiento judicial durante todas las etapas del proceso judicial en la que se busca y se investiga.

2.2.1.2. *El Derecho a ser Oído*

De las fuentes encontradas referidas a esta dimensión, indican que el derecho a ser oído, es uno de los derechos fundamentales, cada persona tiene derecho a ser escuchado, sin embargo, es uno de los derechos más complicados de implementar y llevarlo a práctica en el ámbito judicial. Al respecto, Castillo (2019, p. 13), indica que esta dimensión cambió el paradigma en todos los sentidos, ya que en la NNA reconoció como sujetos de derecho, como dueños y participes de su vida, pero también al ser una ley compleja, contaría con su propia problemática al efectuar no dando las mejores soluciones a futuro a la persona que efectuó esta Ley.

2.2.1.3. *El Derecho de Contar con un Defensor Técnico*

Esta dimensión según los autores estudiados, consiste en contar con el asesoramiento legal de un abogado defensor durante todo el tiempo que del proceso por el que se es juzgado, se trata de un derecho irrenunciable que trata de precautelar el derecho de la defensa o en algunos casos del imputado. En ese sentido Salazar (2019, p. 42), indica que, por Ley, cuando el sujeto pasivo y no cuenta con medios necesarios para un abogado, el juez decide asignarle un defensor técnico o abogado de oficio, al que se le asigna toda responsabilidad del imputado y acompañarlo durante todo el proceso judicial.

2.2.2. Medios Probatorios

En esta variable, se encontró que los autores indican que los medios probatorios tienen por finalidad, acreditar los hechos expuestos por las partes, otorgando certeza al juez, tratando de hacer que reevalúe sus decisiones. Asimismo, Suárez (2019, p. 25), definen que los medios probatorios significan algún acuerdo entre ambas partes, siendo como acuerdo verbal y las convenciones es más complicado, ya que indican un dictamen de este, el juez le da la facilidad para que el abogado defensor pueda dar a conocer todo tipo de pruebas, para disuadir al juez de manera correcta.

Por otro lado, Pintado (2021, p. 34), señala que, los medios probatorios son un conjunto de tareas realizadas por la entidad, este proceso indica que se tiene que dar de manera probatoria jurídica, siendo un proceso cuya finalidad es encontrar pruebas necesarias para poder determinar o acercarse a la verdad de los hechos y con ellas el juez pueda ver con claridad el asunto en el que se está ejerciendo, esto implica una serie de datos, estudios y todo tipo de documentos que indiquen la finalidad del asunto.

Por su parte, Arévalo (2017, p. 35), indica que se debe a la relevancia espacial que adquieren los medios probatorios, viendo que estos cumplan la finalidad de los hechos de acuerdo a estos el juez dicta sentencia.

Por último, Portilla de los Ríos (2020, p. 22), indica que, los medios probatorios tienen que respaldar el costo que tiene el crédito fiscal durante todo

proceso de sentencia, estando presente el ente tributario por parte del sujeto fiscalizado, esto conlleva la exposición de informes, análisis, contratos, cotizaciones, entre otros documentos legales.

2.2.2.1. Declaración de Parte

Diferentes autores señalaron que, la declaración de parte es un sistema de prueba autónomo, siendo una institución novedosa dentro del ordenamiento procesal con exclusión del penal, permite valorar todo el proceso que conllevan los hechos que las partes aportan, no sólo de los escritos de las demandas. Según señala, Picado (2019, p. 1), que es un proceso que se realiza ante un juez, solicitado por la otra parte, sobre los hechos personales o ajenos, significando que el que declara, debe ser parte del proceso judicial o en otros casos su representante.

2.2.2.2. Declaración de Testigos

Distintos autores, han señalado que, la declaración de testigo, significa un proceso en que la persona redacta en un juzgado el proceso de evidencia visto sobre el juicio, de manera indirecta o directa. Tocto (2018, p. 19), indica que declaración de testigos, es quien escucha, observa o percibe algo que no es parte y que puede reproducirlo en forma escrita o directa, siendo una declaración jurada de los hechos del proceso judicial, es una persona parcial la que lo emite.

2.2.2.3. La Pericia

En esta dimensión, los autores indican que la pericia es, un medio probatorio con que se obtiene dictamen para el proceso judicial fundado en conocimientos científicos, técnicos o artísticos que son útiles para el descubrimiento de la prueba del proceso. Por ello, De la cruz & Fuster (2018, p. 34), indican que es la labor que determina la prevención y fraude financiero, los trabajos de pericia son puestos por un juez que se encarga de analizar, juzgar y sentenciar todos los delitos cometidos por las partes.

2.3. Definición de términos básicos

Derecho de defensa. El derecho de defensa es la posibilidad que tiene el imputado para su defensa en la posible sospecha de una responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor de determinada conducta o acción delincencial que es investigado. Apablaza (2018, p. 47).

Derecho a intervención o participación en el procedimiento. El derecho a intervención es un proceso legal que es introducido en el Código Procesal Civil de 1993, por lo tanto, se puede afirmar que a la actualidad no se ha pronunciado con claridad, qué tipo de personas podrían intervenir de acuerdo a esta. Vargas (2017, p. 63).

El derecho a ser oído. Indica que esta dimensión cambió el paradigma en todos los sentidos ya que en la NNA reconoció como sujetos de derecho, como dueños y partícipes de su vida. Castillo (2019, p. 13).

El derecho de contar con un defensor técnico. Indica que por ley cuando el sujeto no cuenta con los medios necesarios para un abogado, el juez decide asignarle un defensor técnico. Salazar (2019, p. 42).

Procedimiento penal. Es el instrumento necesario que va de la mano con el Derecho Penal, para la represión jurídica del delito. Gascón (2019, p. 11).

Juez penal. Magistrado que tiene el poder para ejercer la justicia mediante, poder otorgado por el gobierno. Quiroz (2021, p. 36).

El imputado. Es la persona la cual es acusada de algún tipo de delito. Quiroz (2021, p. 36).

La sentencia. Acto donde el juez deriva el castigo necesario al imputado de acuerdo a la gravedad del delito. Quiroz (2021, p. 40).

Medio impugnatorio. Medio de apelación que presenta el abogado al juez cuando ya dictó la sentencia y poder apelar a una segunda opinión. Quiroz (2021, p. 45).

Sujeto activo. Persona que completa el perfil de una persona delictiva. Quiroz (2021, p. 46).

Sujeto pasivo. Persona que pone en peligro su vida. Quiroz (2021, p. 46).

Teoría del delito. Intenta dar un esclarecimiento del proceso judicial que lleva a cabo el juez. Quiroz (2021, p. 48).

Calidad. Cosas particulares de una persona que logra advertir de su entorno. Quiroz (2021, p. 52).

Distrito judicial. Lugar donde el magistrado ejerce su poder frente a los acusados de ambas partes. Quiroz (2021, p. 52).

Expediente. Documentación que se almacena en la base de datos, contiene todo lo referido al juicio. Quiroz (2021, p. 52).

Medios probatorios. Son los elementos para acreditar los hechos expuestos por las partes y manifestar la defensa ante el juez. Castillo, S. & Zelada, R. (2021, p. 77),

Declaración de parte. Es un sistema de prueba autónomo, siendo una institución novedosa dentro del ordenamiento procesal, excluido el penal. Picado (2019, p. 1).

Declaración de testigos. Es quien escucha, observa o percibe algo, que no es parte y puede reproducirlo de manera escrita o directa. Tocto (2018, p. 19).

La pericia. Es aquella labor que determina la prevención y fraude financiero. De la Cruz & Fuster (2018, p. 34).

Perito. Persona que posee conocimientos técnicos, es convocado por el juez para el dictamen. Tocto (2018, p. 38).

Medio de prueba. Instrumento que ayuda a determinar la certeza de los hechos. Tocto (2018, p. 22).

Juicio oral. También llamado juicio plenario, es integrado con la calificación del delito. Tocto (2018, p. 22).

Fraude financiero. Delito contra el bienestar público. Salud Financiera (2021, p. 1).

Prueba. Se materializa sobre los escritos, sucesos o datos. Cáceres (2020, p. 23).

El imputado. Persona de un despliegue que tiene la diligencia del Poder Judicial. Yataco (2018, p. 16).

Declaraciones falsas. Según el Artículo 411 del Código Penal, es un procedimiento administrativo. Yataco (2018, p. 23).

Derecho al silencio. Es una consecuencia obligatoria por parte del juez de acuerdo a ley, para que se evite todo tipo de problemas con el imputado. Yataco (2018, p. 28).

Derecho a mentir. Significa que el imputado tiene derecho a mentir para poder salvar su vida si así lo requiere el caso. Yataco (2018, p. 30).

Administración de justicia. Conjunto de organismos y personas. Yataco (2018, p. 36).

Legislación. Conjunto de leyes, las cuales se regula el Estado. Yataco (2018, p. 38).

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la Investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG La afectación del derecho de defensa incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1 El derecho a intervención o participación en el procedimiento incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

HE 2 El derecho a ser oído incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

HE 3 El derecho de contar con un defensor técnico incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

3.2. Variables del estudio

3.2.1. Definición conceptual

3.2.1.1. *Derecho de defensa*

El derecho de defensa, es la posibilidad que tiene el imputado para su defensa en la posible sospecha de una responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor de determinada conducta o acción delictual por la que es investigado (Apablaza, 2018, p. 47).

3.2.1.2. Medios probatorios

Son los medios en que se centra para acreditar hechos expuestos por las partes, para manifestar su defensa ante el juez. El derecho de los medios probatorios implica los alcances de reconocer los hechos (Castillo & Zalada, 2021, p. 77).

3.2.2. Definición operacional

3.2.2.1. Variable independiente: derecho de defensa

El derecho de defensa, es la oportunidad que tiene el imputado para su defensa en la posible sospecha de una responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor de determinada conducta o acción delincuenciales que es investigado (Apablaza, 2018, p. 47).

Dimensiones

- Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento
- El Derecho a ser Oído
- El Derecho de Contar con un Defensor Técnico

3.2.2.2. Variable dependiente: medios probatorios

Son los medios en que se centra para acreditar hechos expuestos por las partes, para manifestar su defensa ante el juez. El derecho de los medios probatorios implica los alcances de reconocer los hechos (Castillo & Zalada, 2021, p. 77).

Dimensiones

- Declaración de parte
- Declaración de testigos
- La pericia

3.3. Tipo y nivel de la investigación

El tipo de investigación concierne a una aplicada, trata de investigar a sus **variables** en profundidad, de acuerdo con Hernández, Fernández & Batista (2016, p. 343), sostienen que: “se encarga de ver sus características de las variables para tener mayor conocimiento de ellas”.

El nivel de investigación se relaciona con el descriptivo correlacional, que según Hernández et, al (2016, p. 98), dicho nivel pretende relacionar las variables para hallar que se relacionen y su nivel de relación existente entre ellas.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es el no experimental, ya que realiza manipulación de las variables, como explica Baeza (2017, p. 66): “en el diseño no experimental, no se manipulan sus variables, vale decir, no se realiza un pre test y pos-test, al contrario, se realiza un solo instrumento, en un mismo momento”.

Finalmente, el enfoque de la investigación es cuantitativo, Baeza (2017, p. 36), sostiene que: “este enfoque corresponde a cuantitativo, porque sus variables son derecho de defensa y medios probatorios y se busca hallar la relación o correlación entre ellas”

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población de la investigación es considerada el total de los colaboradores que van a participar en el estudio, así lo explican Hernández & Mendoza (2018, p. 198), al exponer que “es el grupo completo con quienes se trabaja con el instrumento a aplicar”, en total son 20 personas.

3.5.2. Muestra

La muestra, de acuerdo a Hernández & Mendoza (2018, p. 196), “es el sub grupo que se toma de la muestra para realizar el estudio pertinente”, en este caso el trabajo fue no probabilístico por conveniencia, por considerarse una población pequeña, la muestra fue la misma cantidad, 20 colaboradores.

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección de datos es la encuesta, la que permite contar con información real y actual de los hechos que suceden y medidas que se puedan tomar para mejorar.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento fue el cuestionario, el que constó de 10 ítems para cada variable, en la escala de Likert para su mayor posibilidad de contestar lo más cercano a la verdad.

3.6.3. Validación por juicio de expertos

El instrumento fue validado por juicio de expertos, los mismos que se detallan a continuación:

Mg. Paola Karina Jáuregui Iparraguirre

Dra. Teresa Giovanna Chirinos Gastelu

3.6.4. Confiabilidad y fiabilidad del instrumento

Para la confiabilidad y fiabilidad del instrumento se realizó un plan piloto para obtener un puntaje adecuado para la aplicación de la muestra, que a continuación se detalla:

Estadísticas de fiabilidad y confiabilidad de la variable Derecho de Defensa

Alfa de Cronbach	N de elementos
,748	10

Estadísticas de fiabilidad y confiabilidad de la variable Medios Probatorios

Alfa de Cronbach	N de elementos
,734	10

3.7. Métodos de análisis de datos

El método que se utilizó para el análisis de datos fue el programa estadístico SPSS, el misma verá dos puntos claves, el primero: la parte descriptiva en la que se obtienen las tablas y gráficos y el segundo: la parte inferencial para poder validar la hipótesis mediante, el método R de Pearson.

3.8. Aspectos éticos

Para los aspectos éticos fueron considerados los siguientes:

- Los aspectos éticos que brinda la universidad, en lo referente a derecho del autor y a la similitud.
- Los cuestionarios realizados que se llevaron de manera anónima, respetando los aspectos éticos de la presente investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

Tabla 1.

Derecho de defensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	17	85,0	85,0	85,0
	Casi siempre	2	10,0	10,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

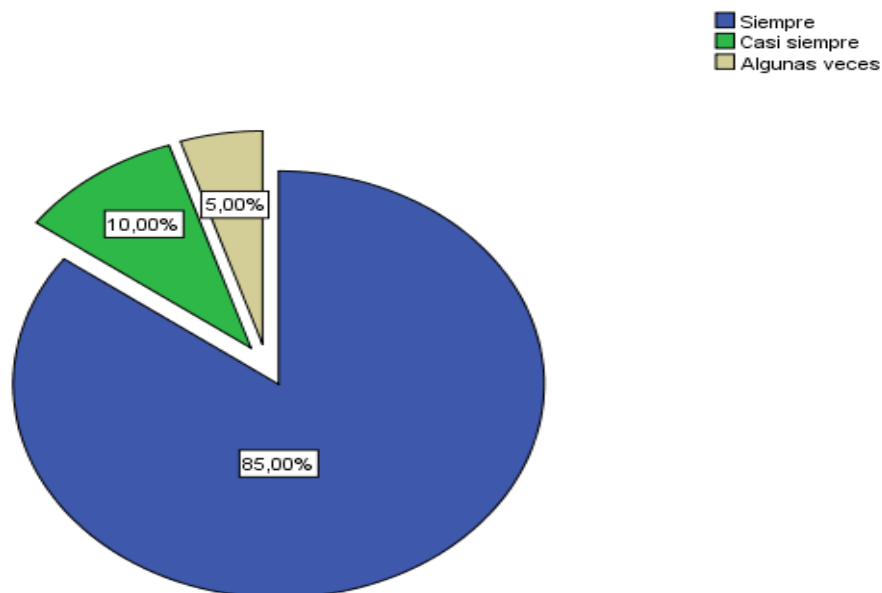


Figura 1. Derecho de defensa
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la variable Derecho de defensa y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 85.00%, Casi siempre 10.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 2.

Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	18	90,0	90,0	90,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

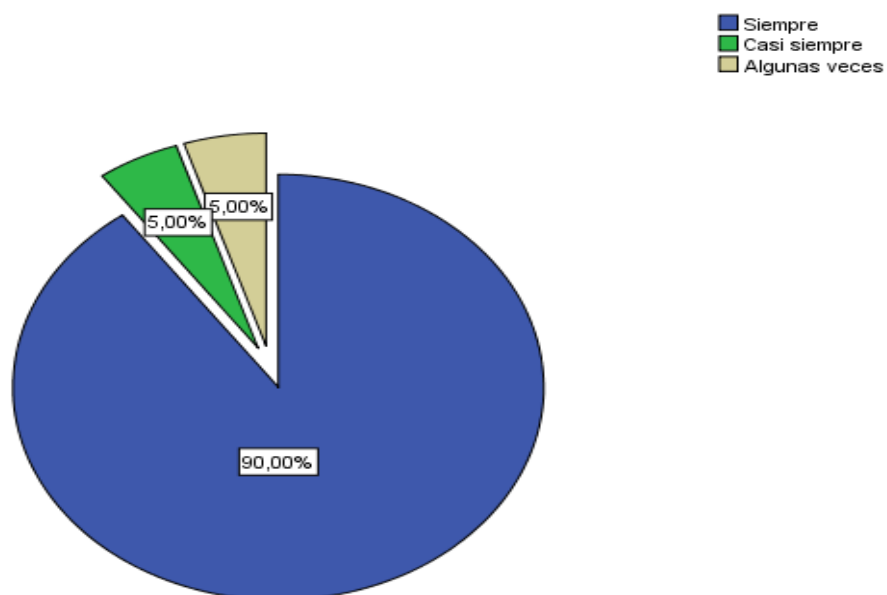


Figura 2. Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 90.00%, Casi siempre 5.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 3.

¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	15	75,0	75,0	75,0
	Casi siempre	4	20,0	20,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

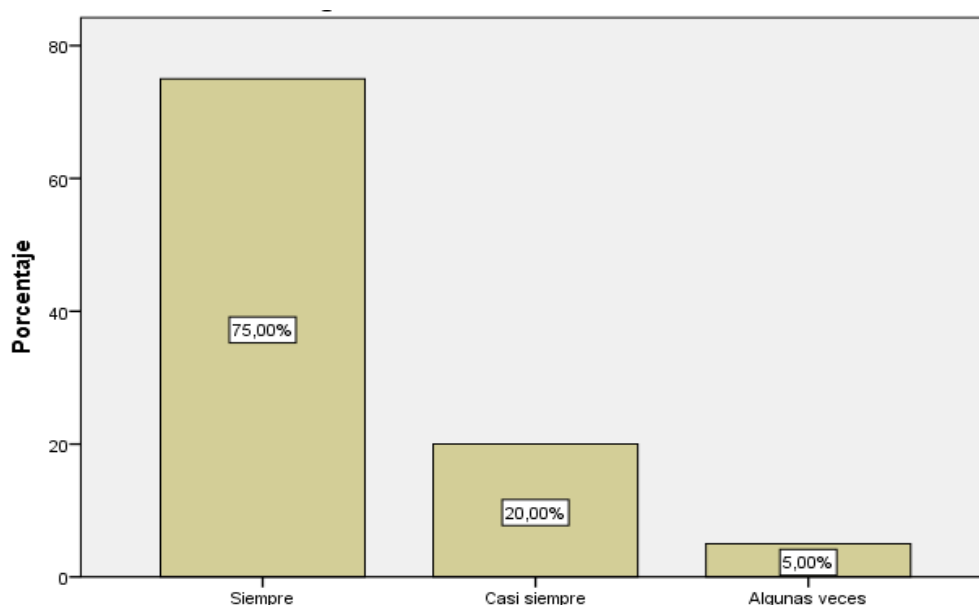


Figura 3. *¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 95.00%, Casi siempre 20.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 4.

¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	18	90,0	90,0	90,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

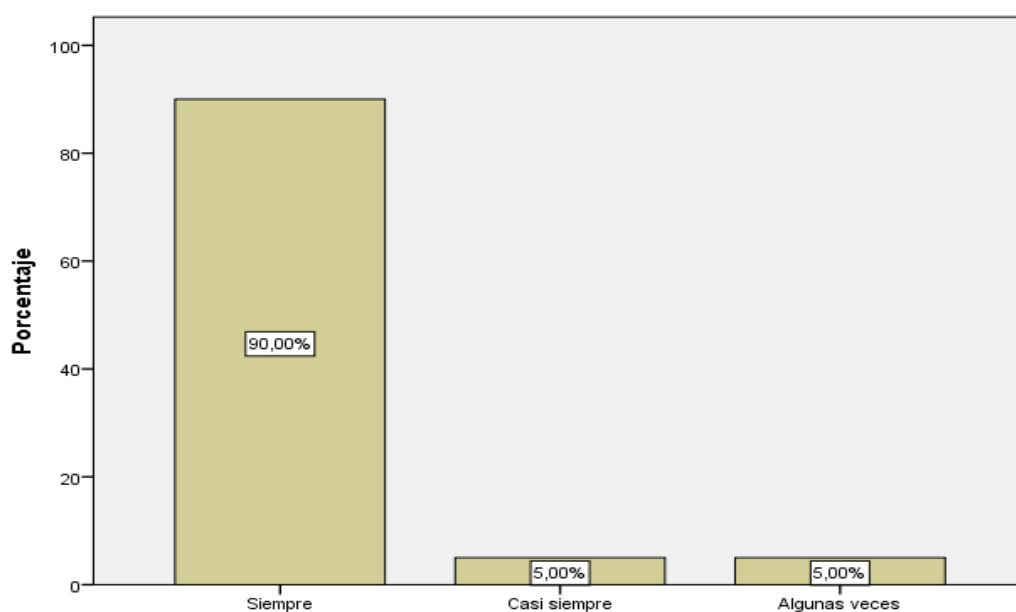


Figura 4. *¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 90.00%, Casi siempre 5.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 5.

¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	95,0	95,0	95,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

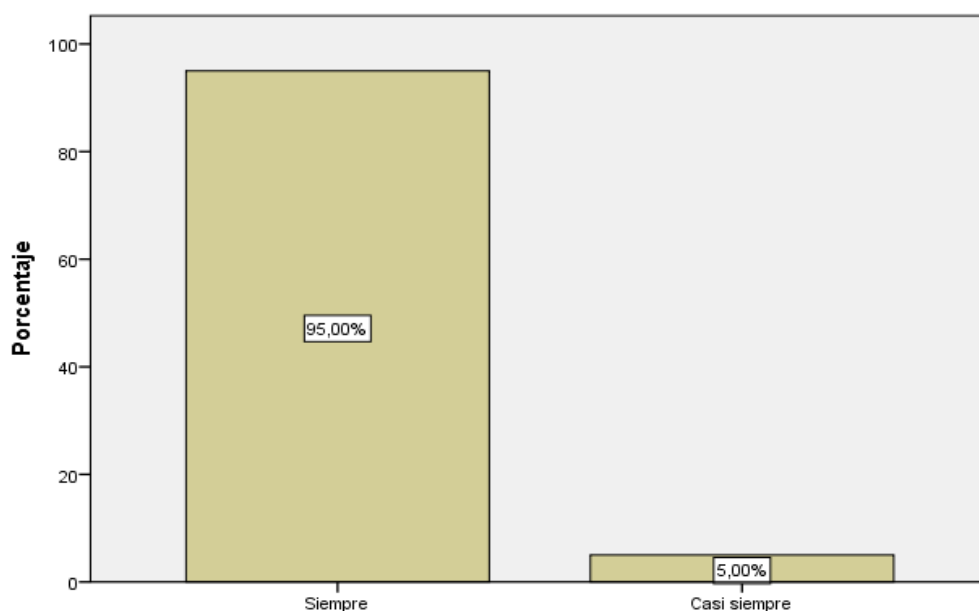


Figura 5. ¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 95.00% y Casi siempre 5.00%.

Tabla 6.

¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	100,0	100,0	100,0

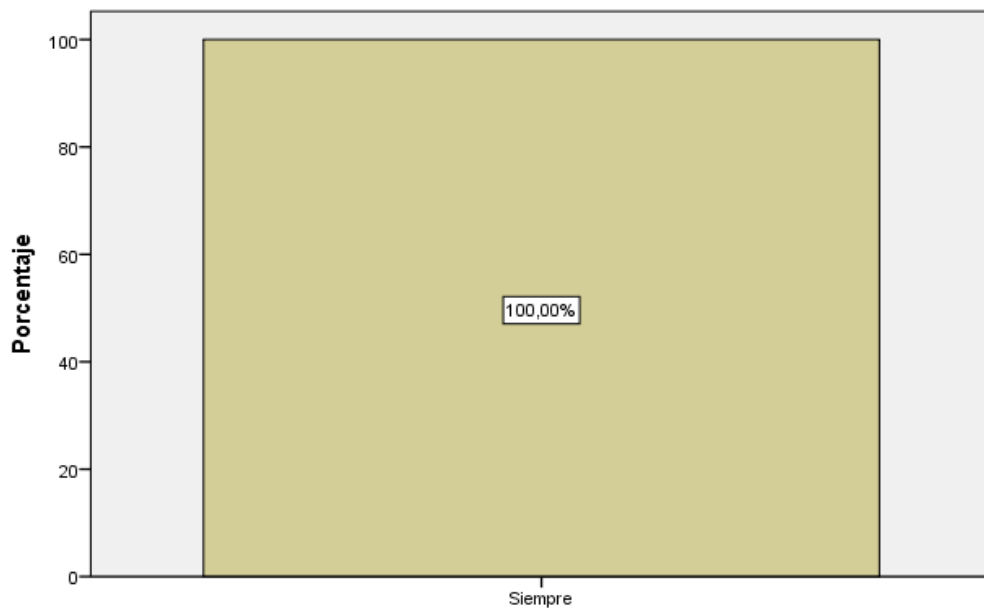


Figura 6. *¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó *¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?* y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 100.00%

Tabla 7.
El Derecho a ser Oído

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	16	80,0	80,0	80,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

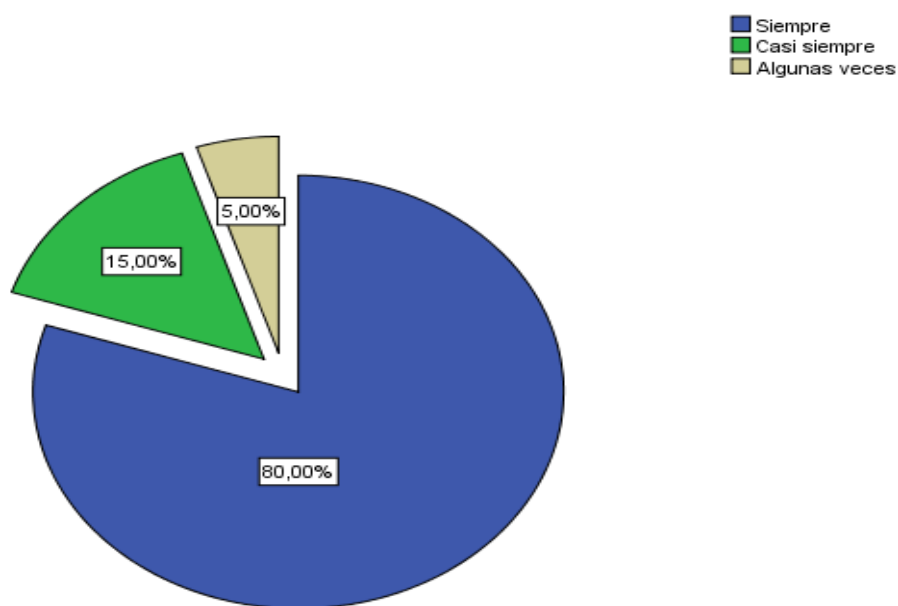


Figura 7. El Derecho a ser Oído
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión El Derecho a ser Oído y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 80.00%, Casi siempre 15.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 8.

¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	17	85,0	85,0	85,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	90,0
	Algunas veces	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

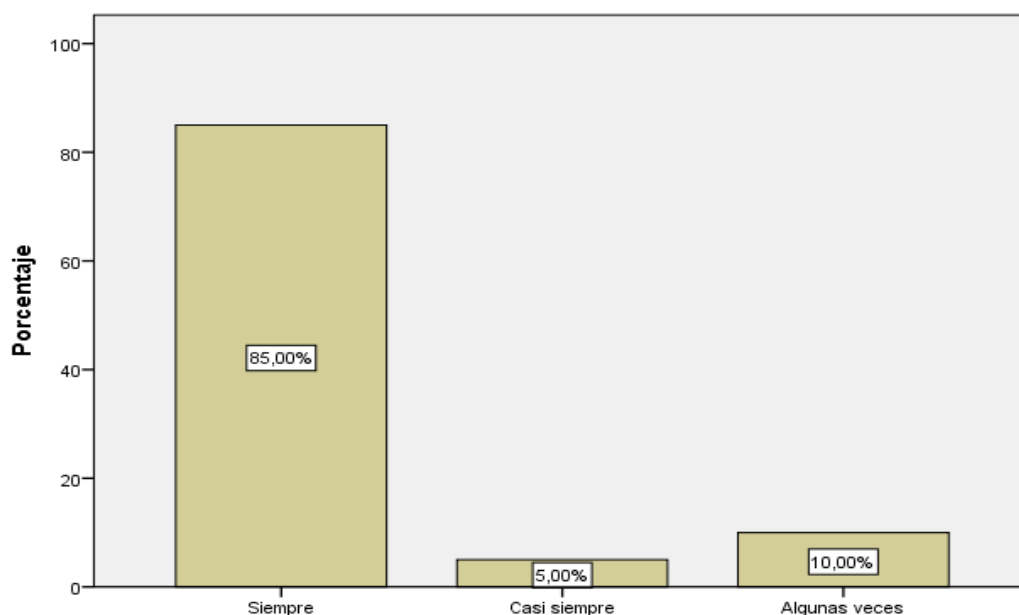


Figura 8. ¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 85.00%, Casi siempre 5.00% y Algunas veces 10.00%

Tabla 9.

¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	17	85,0	85,0	85,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

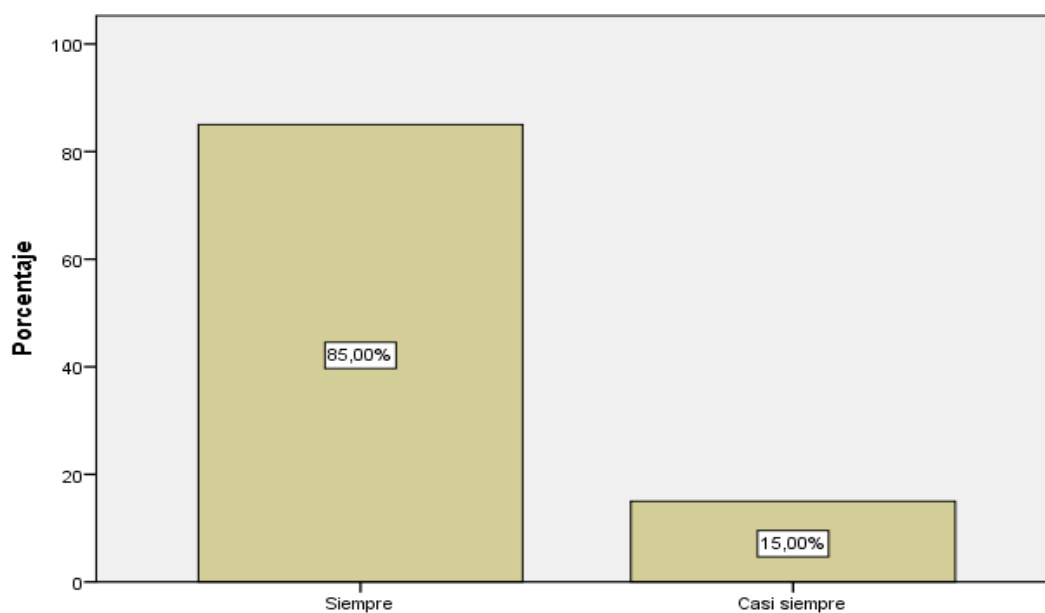


Figura 9. *¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 85.00% y Casi siempre 15.00%

Tabla 10.

¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	65,0	65,0	65,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	90,0
	Casi nunca	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

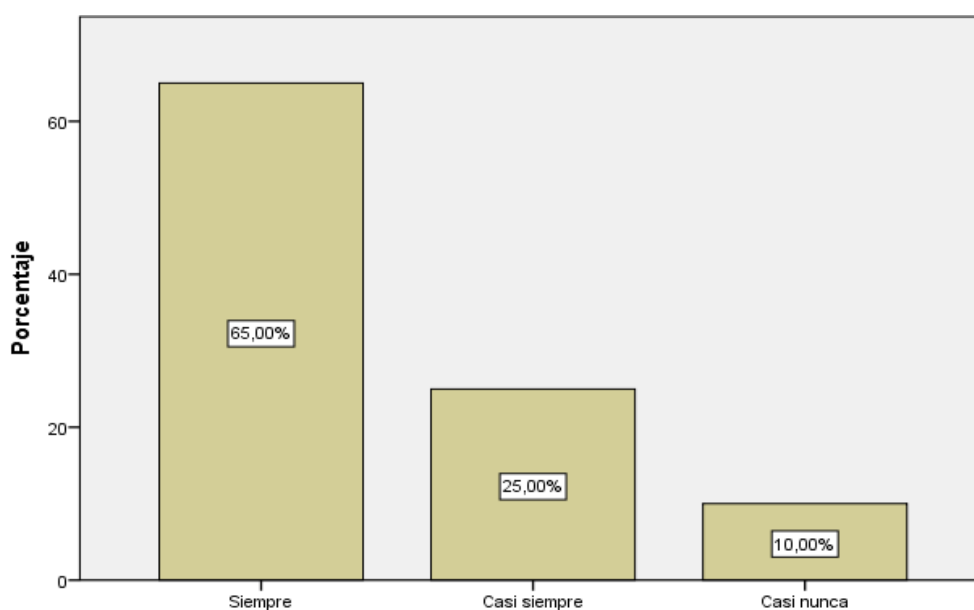


Figura 10. *¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 65.00%, Casi siempre 25.00% y Algunas veces 10.00%

Tabla 11.
El Derecho de Contar con un Defensor Técnico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	17	85,0	85,0	85,0
	Casi siempre	2	10,0	10,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

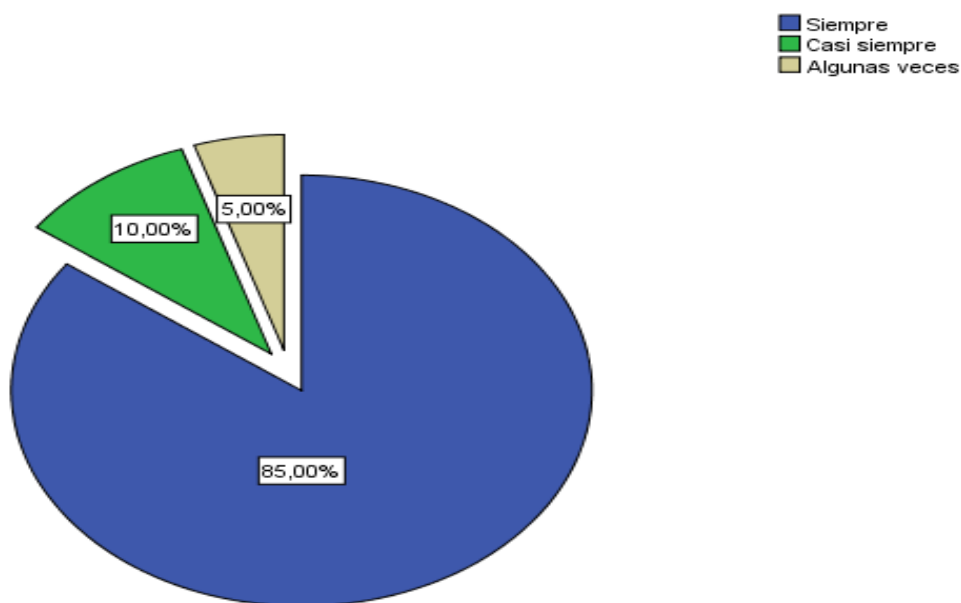


Figura 11. El Derecho de Contar con un Defensor Técnico
 Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión El Derecho de Contar con un Defensor Técnico y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 85.00%, Casi siempre 10.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 12.

¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	18	90,0	90,0	90,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

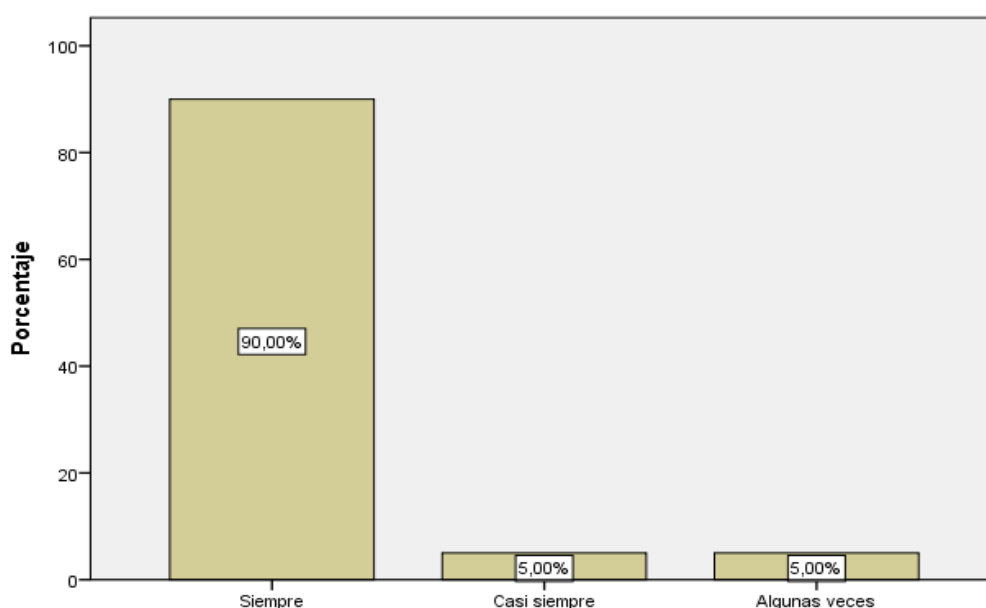


Figura 12. *¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 90.00%, Casi siempre 5.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 13.

¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignará un Abogado de Oficio, sin costo alguno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	95,0	95,0	95,0
	Casi nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

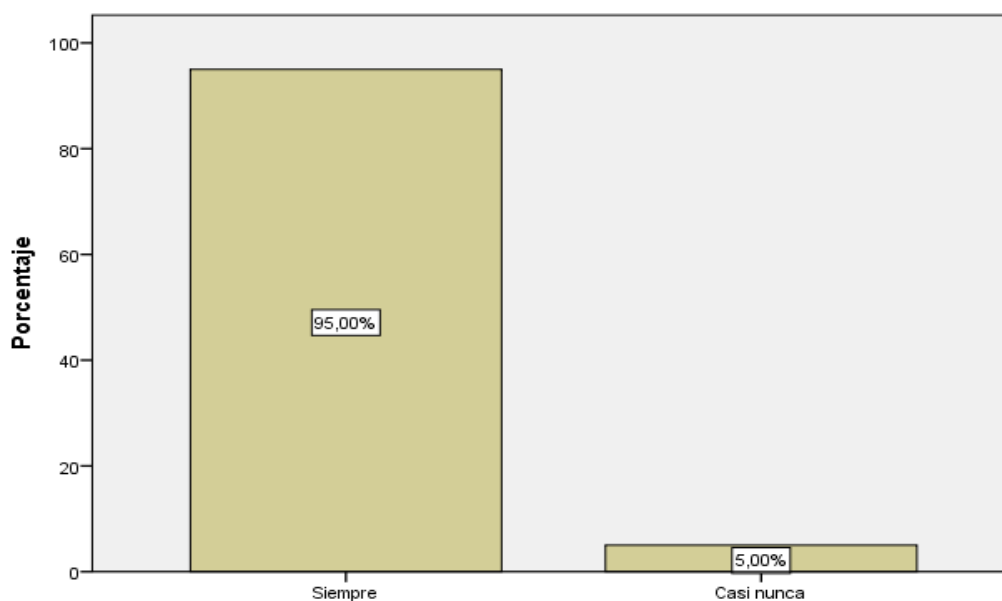


Figura 13. *¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignará un Abogado de Oficio, sin costo alguno?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignará un Abogado de Oficio, sin costo alguno? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 95.00% y Casi siempre 5.00%

Tabla 14.

¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	16	80,0	80,0	80,0
	Casi siempre	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

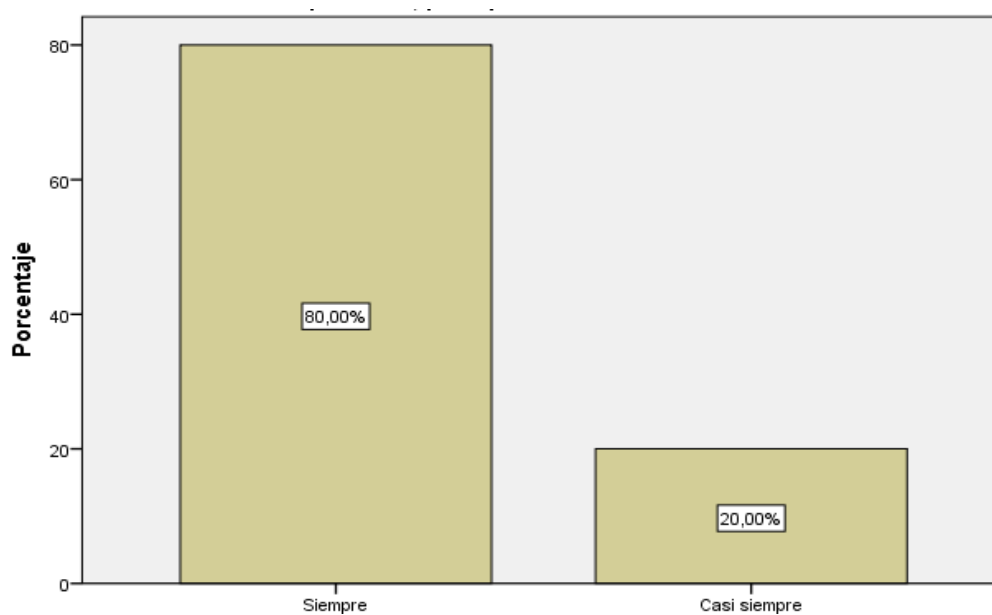


Figura 14. *¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 80.00% y Casi siempre 20.00%

Tabla 15.
Medios probatorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	70,0	70,0	70,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	85,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	90,0
	Casi nunca	1	5,0	5,0	95,0
	Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

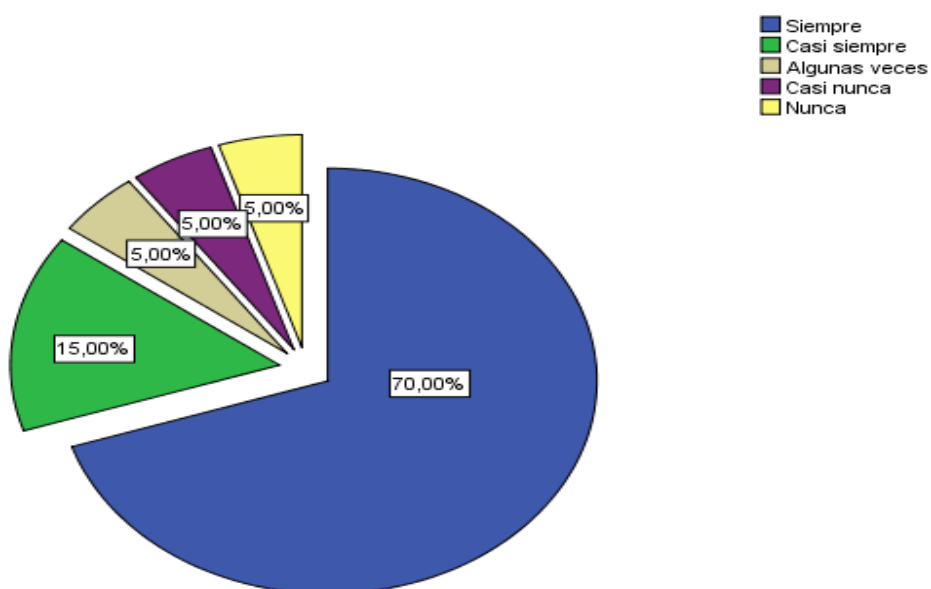


Figura 15. Medios probatorios
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la variable Medios probatorios y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 70.00%, Casi siempre 15.00%, Algunas veces 5.00%, Casi nunca 5.00% y Nunca 5.00%

Tabla 16.
Declaración de Parte

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	65,0	65,0	65,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	90,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	95,0
	Casi nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

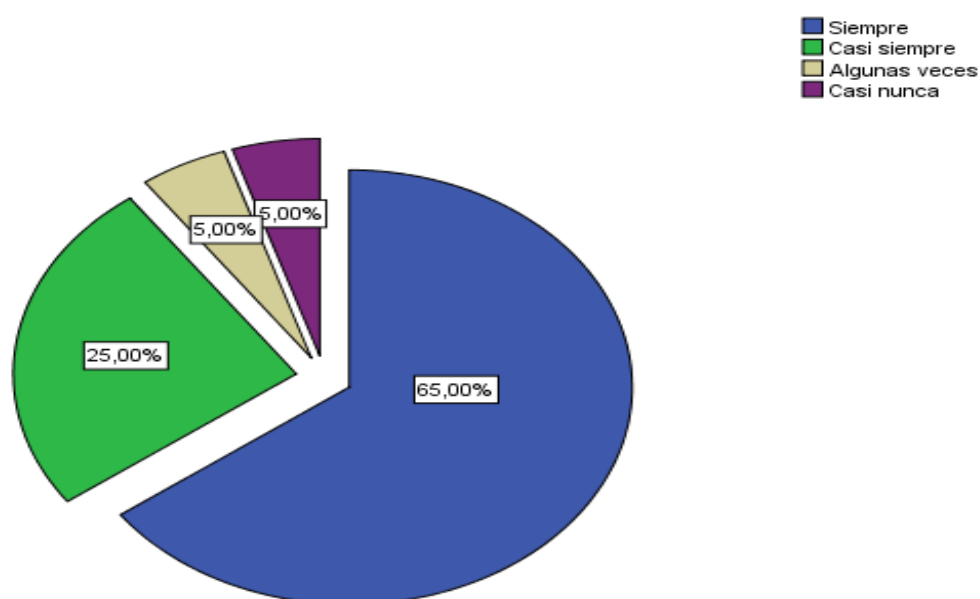


Figura 16. Declaración de Parte
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión Declaración de Parte y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 65.00%, Casi siempre 25.00% , Algunas veces 5.00% y Casi nunca 5.00%

Tabla 17.

¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	70,0	70,0	70,0
	Casi siempre	5	25,0	25,0	95,0
	Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

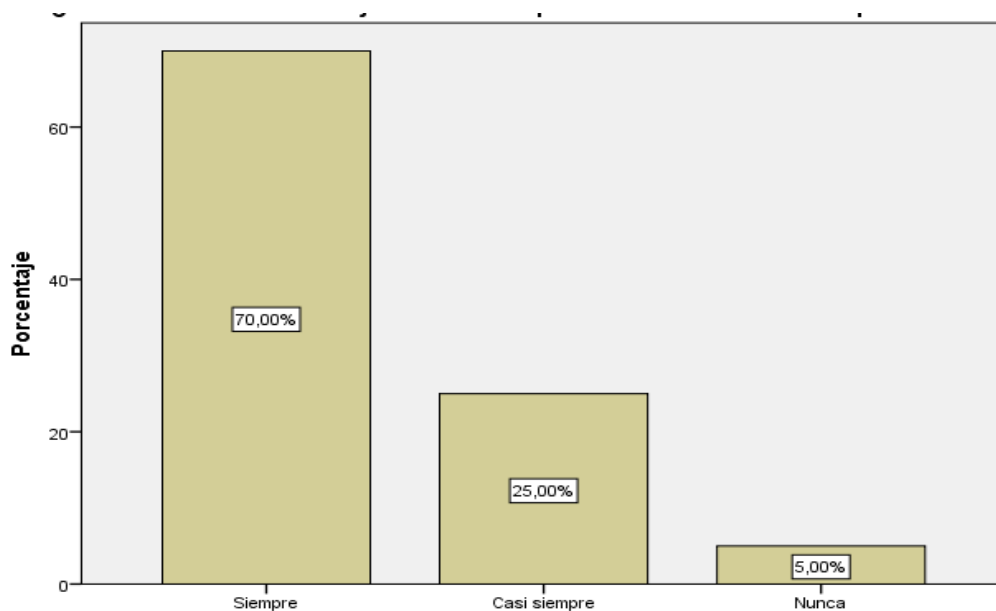


Figura 17. *¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 70.00%, Casi siempre 25.00% y Nunca 5.00%

Tabla 18.

¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	10	50,0	50,0	50,0
	Casi siempre	7	35,0	35,0	85,0
	Casi nunca	2	10,0	10,0	95,0
	Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

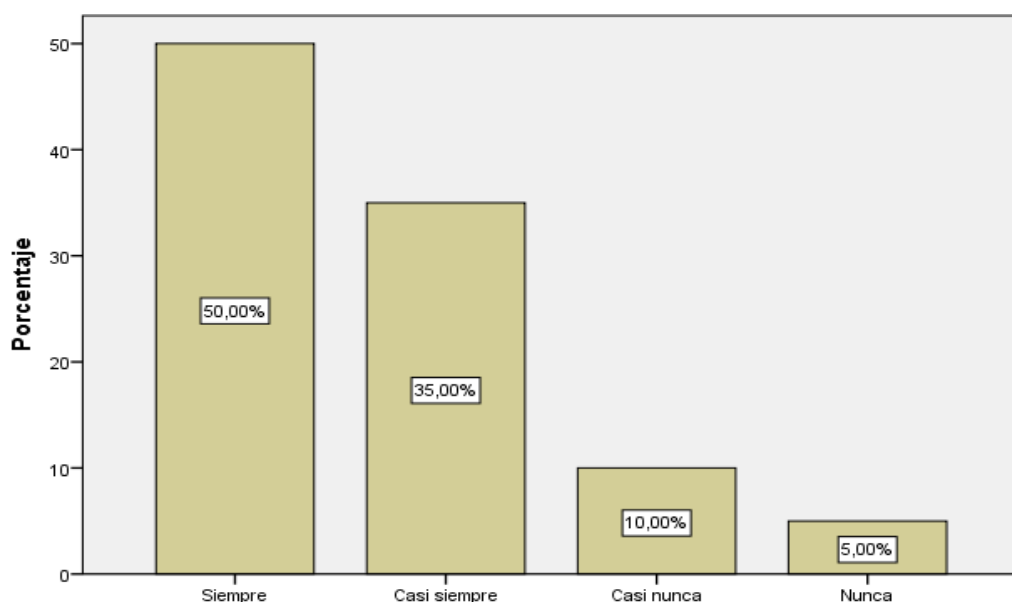


Figura 18. *¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó *¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?* y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 50.00%, Casi siempre 35.00%, Casi nunca 10.00% y Nunca 5.00%.

Tabla 19.

¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	15	75,0	75,0	75,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	90,0
	Algunas veces	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

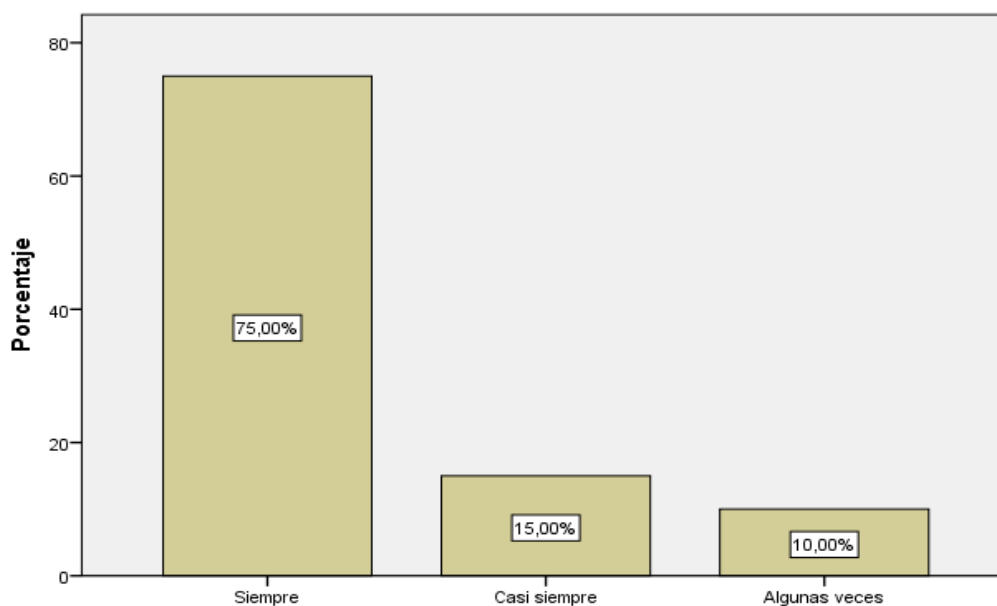


Figura 19. *¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 75.00%, Casi siempre 15.00% y Algunas veces 10.00%

Tabla 20.
Declaración de Testigos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	65,0	65,0	65,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	80,0
	Algunas veces	2	10,0	10,0	90,0
	Casi nunca	1	5,0	5,0	95,0
	Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

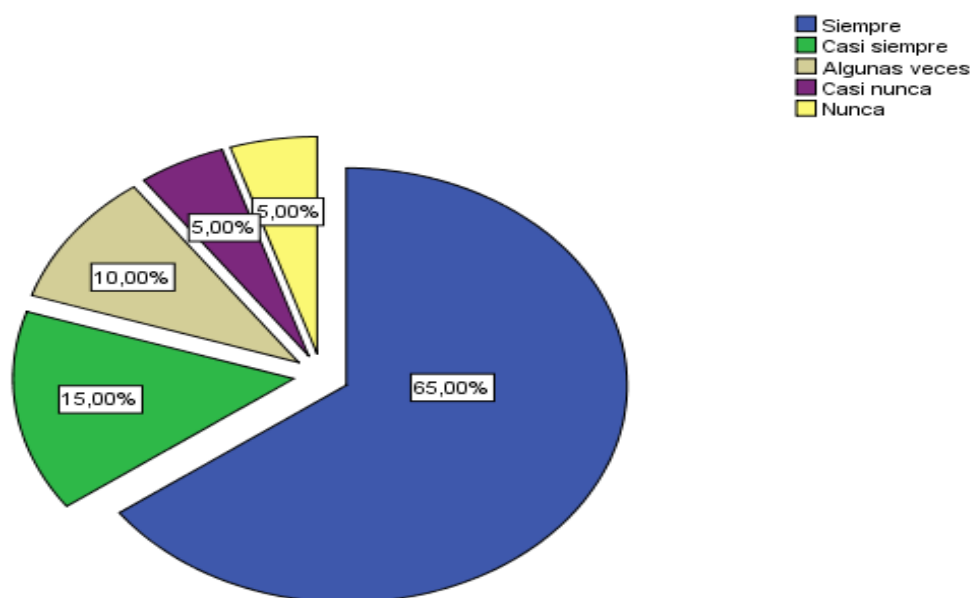


Figura 20. Declaración de Testigos
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión Declaración de Testigos y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 65.00%, Casi siempre 15.00%, Algunas veces 10.00%, Casi nunca 5.00% y Nunca 5.00%

Tabla 21.

¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	70,0	70,0	70,0
	Casi siempre	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

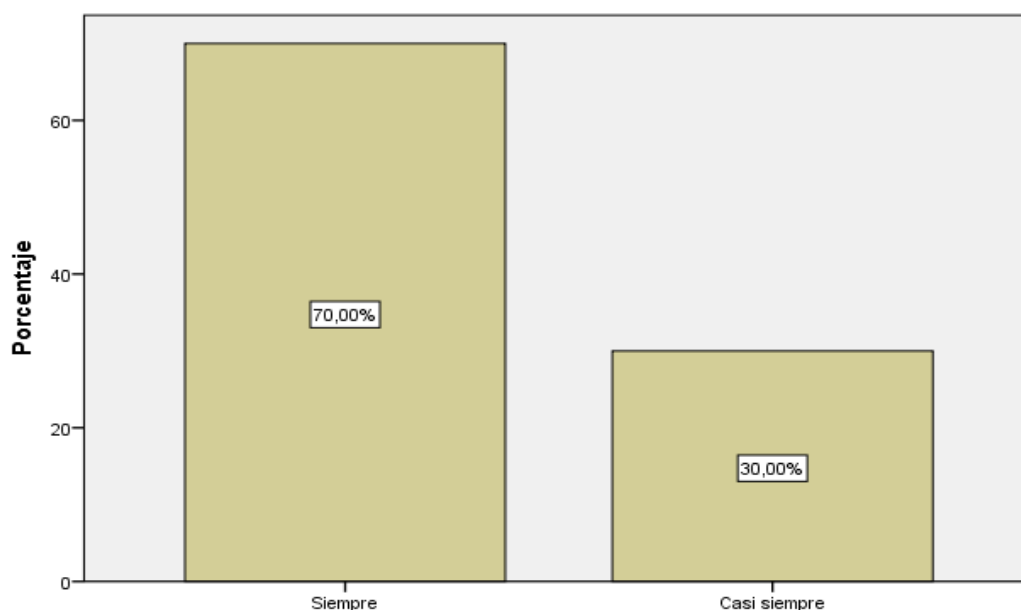


Figura 21. *¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 70.00% y Casi siempre 30.00%

Tabla 22.

¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	65,0	65,0	65,0
	Casi siempre	3	15,0	15,0	80,0
	Algunas veces	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

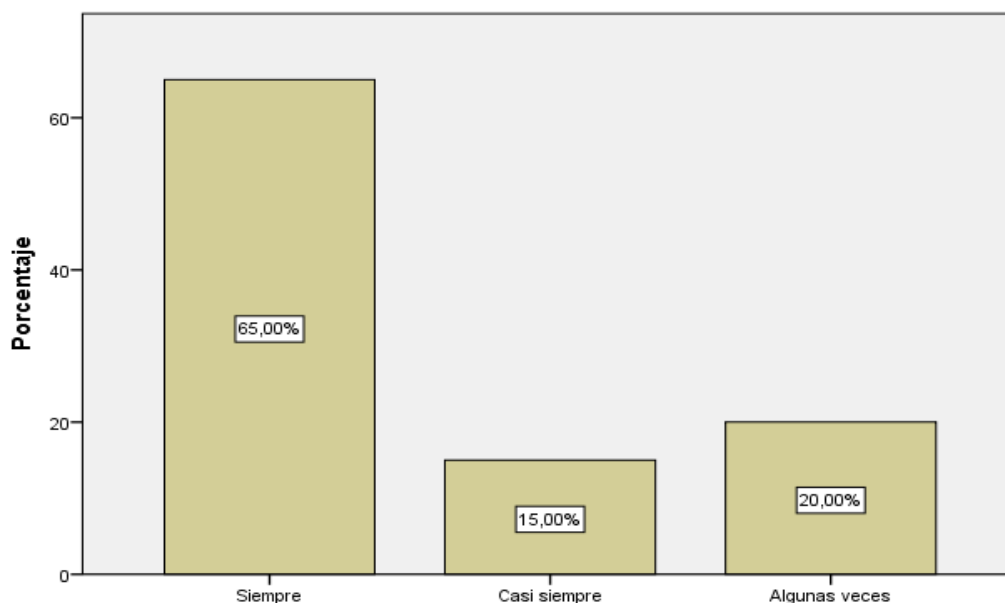


Figura 22. *¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó *¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?* y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 65.00%, Casi siempre 15.00% y Algunas veces 20.00%

Tabla 23.

¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	60,0	60,0	60,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	65,0
	Algunas veces	4	20,0	20,0	85,0
	Casi nunca	2	10,0	10,0	95,0
	Nunca	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

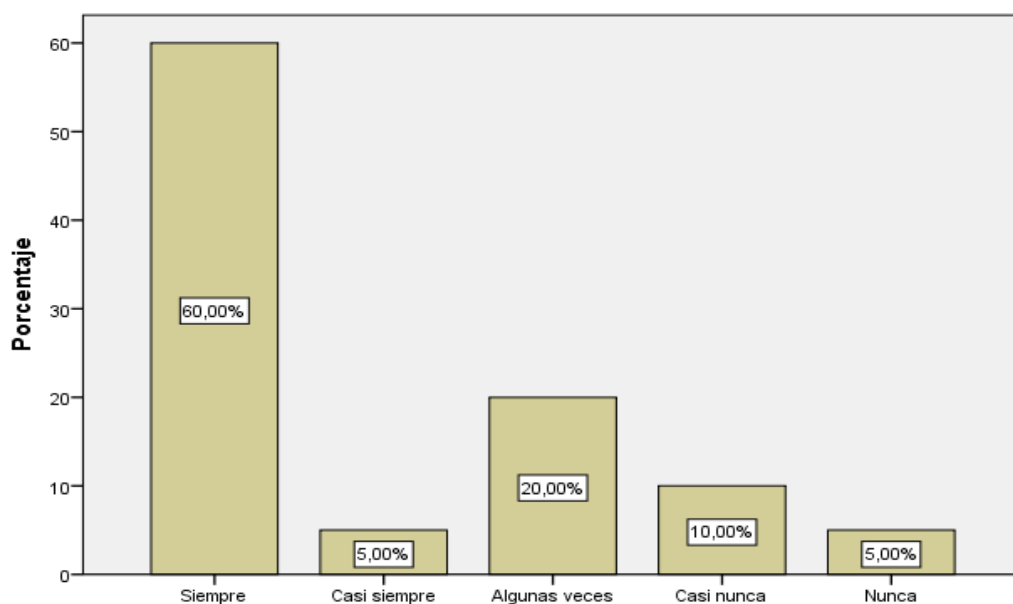


Figura 23. *¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 60.00%, Casi siempre 5.00%, Alguna veces 20.00%,Casi nunca 10.00% y Nunca 5.00%

Tabla 24.
La Pericia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	18	90,0	90,0	90,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

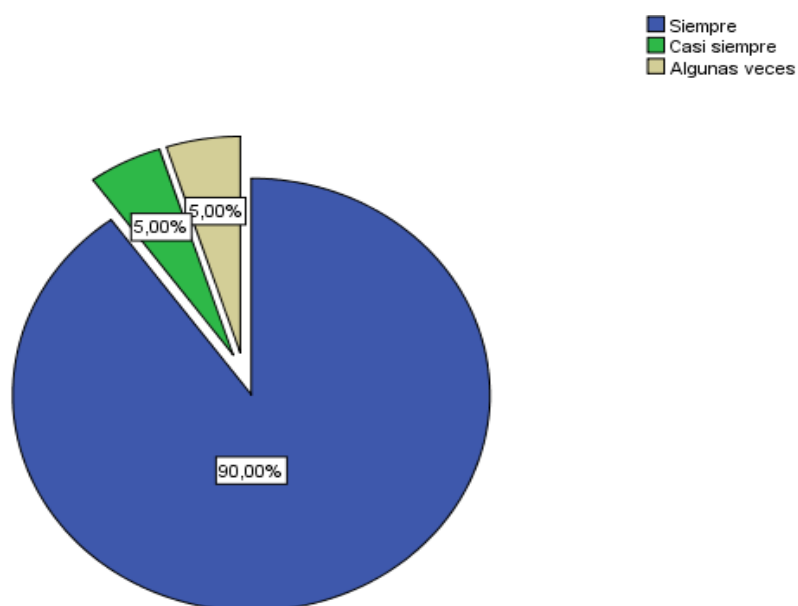


Figura 24. La Pericia
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le evaluó la dimensión La Pericia y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 90.00%, Casi siempre 5.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 25.

¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	95,0	95,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

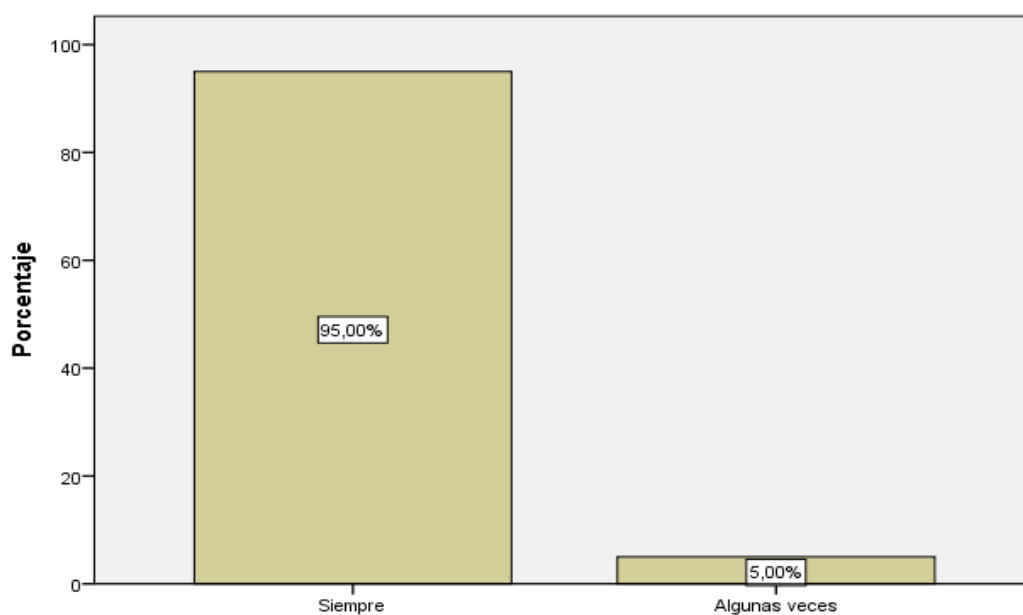


Figura 25. *¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 95.00% y Casi siempre 5.00%

Tabla 26.

¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	15	75,0	75,0	75,0
	Casi siempre	4	20,0	20,0	95,0
	Algunas veces	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

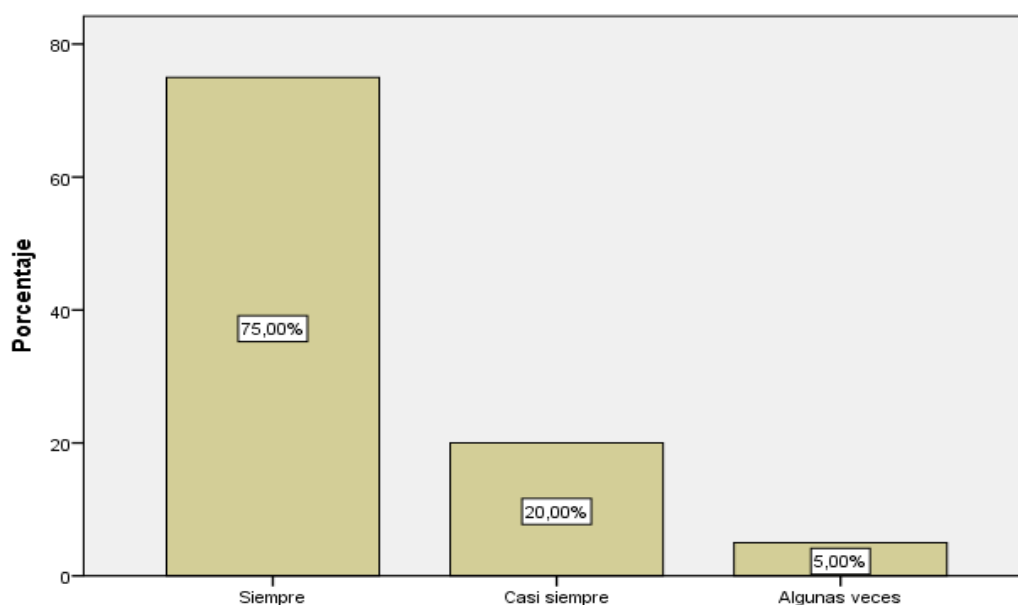


Figura 26. *¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 75.00%, Casi siempre 20.00% y Algunas veces 5.00%

Tabla 27.

¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	100,0	100,0	100,0

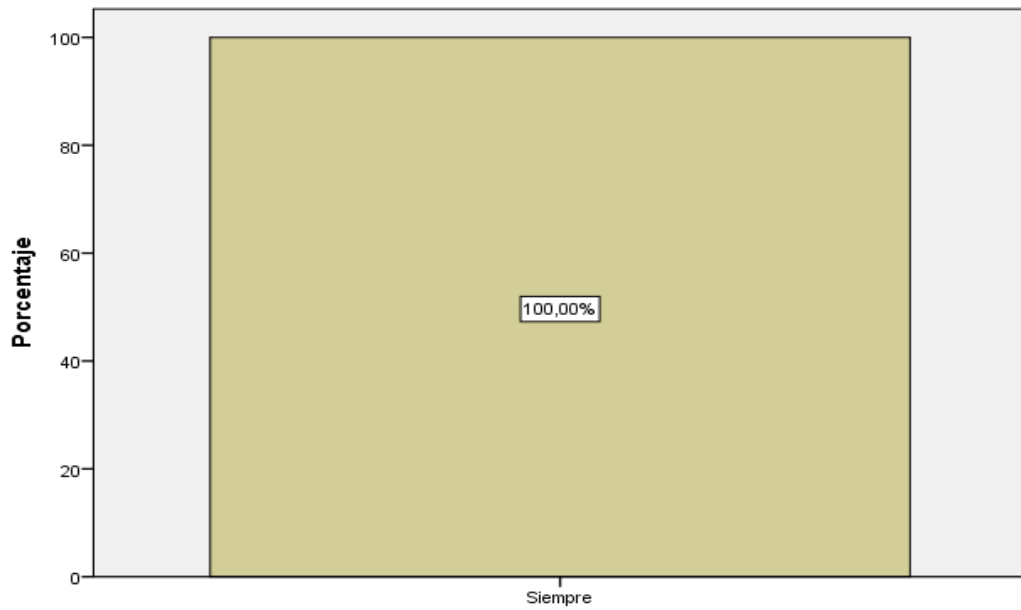


Figura 27. *¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?*
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó *¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?* y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 100.00%

Tabla 28.

¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	95,0	95,0	95,0
	Casi siempre	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

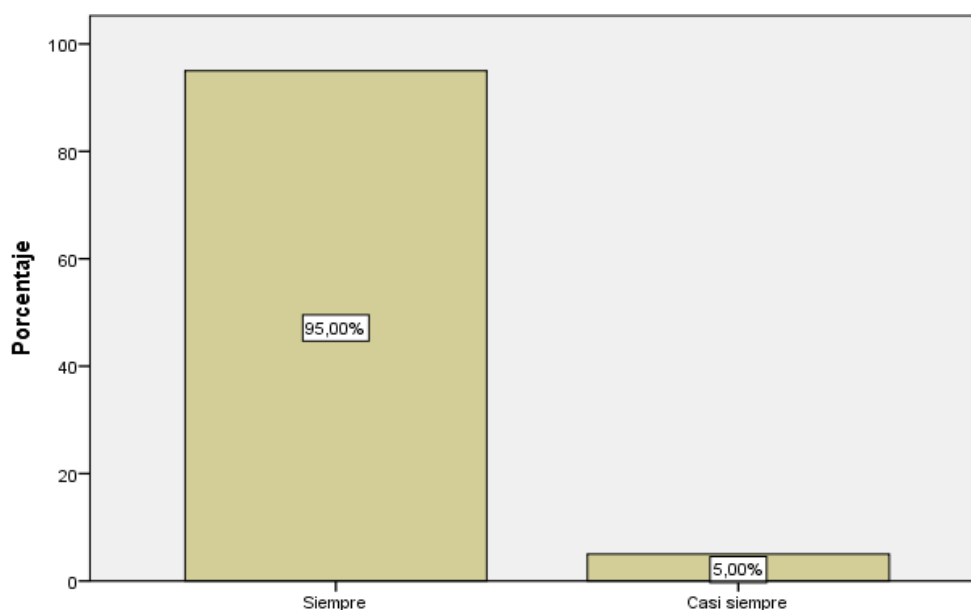


Figura 28. *¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?*

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede apreciar según Gráfico que a la población se le preguntó ¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos? y se obtuvieron los siguientes resultados: Siempre 95.00% y Casi siempre 5.00%

4.2. Correlación de la Hipótesis

Hipótesis General

La afectación del derecho de defensa incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Planteamiento Hipotético

HO: La afectación del derecho de defensa NO incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

H1: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Tabla 29.

Correlación Derecho de Defensa y Medios Probatorios

		Derecho de defensa	Medios probatorios
Derecho de defensa	Correlación de Pearson	1	,933**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Medios probatorios	Correlación de Pearson	,933**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión: El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Hipótesis específicas primario

El derecho a intervención o participación el procedimiento incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Planteamiento hipotético

HO: El derecho a intervención o participación el procedimiento NO incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

H1: El derecho a intervención o participación el procedimiento SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Tabla 30.

Correlación Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento y Medios Probatorios

		Derecho a intervención o participación en el procedimiento	Medios probatorios
Derecho a	Correlación de Pearson	1	,866**
Intervención o	Sig. (bilateral)		,000
Participación en el	N	20	20
Procedimiento			
Medios Probatorios	Correlación de Pearson	,866**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión: El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,866 y la Sig bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a intervención o participación el procedimiento SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Hipótesis específicas secundario

El derecho a ser oído incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Planteamiento hipotético

HO: El derecho a ser oído NO incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

H1: El derecho a ser oído SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Tabla 31.

Correlación El Derecho a ser oído y Medios Probatorios

		El derecho a ser oído	Medios probatorios
El Derecho a ser Oído	Correlación de Pearson	1	,921**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Medios Probatorios	Correlación de Pearson	,921**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión: El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,921 y la Sig bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a ser oído SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Hipótesis específicas tercero

El derecho de contar con un defensor técnico incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Planteamiento hipotético

HO: El derecho de contar con un defensor técnico NO incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

H1: El derecho de contar con un defensor técnico SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Tabla 32.

Correlación El Derecho de Contar con un Defensor Técnico y Medios Probatorios

		El Derecho de Contar con un Defensor Técnico	Medios Probatorios
El Derecho de Contar con un Defensor Técnico	Correlación de Pearson	1	,933**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Medios Probatorios	Correlación de Pearson	,933**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

Conclusión: El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho de contar con un defensor técnico SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

Según Alache (2017) menciona que los resultados de este estudio fueron que: Al distinguir entre los medios de prueba y las pruebas, nos referimos a un nivel de problemas completamente diferente, a veces los jueces no valoran las pruebas aportadas por las partes, las ignoran, las evitan, las ignoran, tienen una visión equivocada de ellas, el cual es desventaja a la víctima, no se tiene en cuenta la lesión sufrida, que le costó toda la vida. Esto se relaciona con la hipótesis general que dice: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021. El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Según Villareal (2018) menciona que el procedimiento inmediato actual, los derechos de plazo se ven afectados. Procesamiento razonable, en algunos casos, porque a corto plazo permitir al acusado preparar y ejercer una defensa formal y sustantiva suficiente. Esto se relaciona con la hipótesis específica primera que dice: El derecho a intervención o participación el procedimiento SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021. El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,866 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a intervención o participación el procedimiento SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Según Mendoza (2019) menciona que los resultados fueron que: Hay una

desconformidad con el Artículo 259 del Código Procesal Penal Peruano y Decreto N° 1194, se puede apreciar que hay una vulneración ante el derecho de defensa, prueba e igualdad hay armas frente al fiscal que lleva el caso, antes de eso, se puede mencionar que se observaron vulneración en muchos de los casos que llegan a la audiencia. Esto se relaciona con la hipótesis específico segunda que dice: El derecho a ser oído SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021. El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,921 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a ser oído SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Según Arreaga (2021) menciona que los resultados de este estudio fueron que: Las pruebas son de vital importancia para el proceso judicial, pues la decisión del juez siempre se sustentará en éstas, además, el juzgador al momento de valorarlas está en la obligación de dar una apreciación y así motivar su fallo al resolver. La admisión de los medios probatorios es un deber judicial, en esta etapa es necesario que el operador de justicia fije el objeto de la controversia, para poder señalar cuales son los hechos que se van a tratar y así considerar las pruebas que se hayan propuesto en la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción. Esto se relaciona con la hipótesis específica tercera que dice: El derecho de contar con un defensor técnico SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021. El resultado con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho de contar con un defensor técnico SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

VI. CONCLUSIONES

El derecho de defensa y la inadmisibilidad de los medios probatorios brinda un resultado con Pearson en la que se evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: La afectación del derecho de defensa SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Para el derecho a intervención o participación los resultados con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,866 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a intervención o participación el procedimiento SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

En cuanto al derecho a ser oído, los resultados con Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,921 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho a ser oído SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

Y finalmente, el derecho de contar con defensor brinda los siguientes resultados, Pearson evidencia una correlación positiva y alta es decir ,933 y la Sig. bilateral es de ,000 (Para que exista significancia los parámetros son entre ,000 a ,005) en base a esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: El derecho de contar con un defensor técnico SI incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.

VII. RECOMENDACIONES

En el caso del derecho de defensa se recomienda que se siga reconociendo la norma que es un derecho fundamental atribuido a las partes de todo proceso penal y tendría que ser respetado por todo tribunal que conoce este proceso, que consiste en que todas las necesidades sean oídas refiriéndose a que se pueda alegar, que conozcan y puedan rebatir sobre los hechos y derecho que influyan en la resolución judicial.

Para el derecho a intervención o participación en el procedimiento se recomienda que se considere lo que menciona el Código Procesal Civil de 1993: que se debe de contar con asesoramiento judicial durante todas las etapas del proceso judicial en la que se busca y se investiga.

El derecho a ser oído es uno de los derechos fundamentales, por lo que se sigue recomendando que cada persona tiene derecho a ser escuchado, que a su vez, también es válido al silencio de parte del acusado, cuando éste lo considere conveniente.

El derecho de contar con un defensor técnico se recomienda, seguir con la norma establecida que cuando el sujeto pasivo y no cuenta con medios necesarios para un abogado, el juez decide asignarle un defensor técnico o abogado de oficio, al que se le asigna toda responsabilidad del imputado y acompañarlo durante todo el proceso judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alache, V. (2017). Valoración de los Medios Probatorios en Relación con el Delito de Violación Sexual Artículo 170 del Código Penal, Distrito Judicial - Lima 2016. Universidad César Vallejos. Lima – Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13968/Alache_GVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Andrés, B. (2005). La Invalidez de las Actuaciones en el Proceso Civil, Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. España.
- Arreaga, M. (2021). La Admisibilidad de los Medios de Prueba en los Procesos Civiles, a partir de la Vigencia del Código Orgánico General de Procesos y la Vulneración del Derecho a la Defensa. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16840/1/T-UCSG-POS-MDDP-95>.
- Carrasco, J. (2018). Tesis: La Inadmisibilidad como Forma de Invalidez de las Actuaciones de Parte y de Terceros Técnicos en el Código de Procedimiento Civil. Universidad Andrés Bello, Santiago Chile. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100497
- Castillo, S. & Zelada, R. (2021). Razones Jurídicas que Determinan que la Valoración de los Medios de Prueba Testimoniales en las Audiencias Virtuales Lesionan el Principio de Inmediación Procesal. Universidad Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú. [file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/TESIS%20-%20CASTILLO%20REVILLA%20Y%20ZELADA%20CABRERA%20\(1\)](file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/TESIS%20-%20CASTILLO%20REVILLA%20Y%20ZELADA%20CABRERA%20(1)).
- Chumi, A. (2017). El Deber Judicial de Admisión de los Medios Probatorios y la Vulneración al Derecho a la Prueba en Relación con el Derecho a la Defensa. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5633/1/T2285-MDP-Chumi-El%20deber>.
- Constitución Política del Perú 1993.

- Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). (s./f.). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (s./f.). San José. Costa Rica.
- Elera, M. (2018). Tesis: El Derecho de Defensa en el Proceso Inmediato del Nuevo Código Procesal Penal del Perú dentro del Marco Regulatorio del Decreto Legislativo N° 1194. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Tecnológica del Perú. Lima – Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2447/Manuel%20Elera_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2018.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20el%20derecho,las%20razones%20de%20su%20detenci%C3%B3n.
- Godoy, S. (2021). Tesis: Inconstitucionalidad del Numeral 9 del Artículo 652 del Código Integral Penal en Relación al Derecho Constitucional al Doble Conforme. Tesis para el Grado de Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17709/1/T-UCSG-POS-MDC-236.pdf>
- Loayza, C. (2017). El Debido Proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana.
- Mendoza, A. (2019). Vulneración al Derecho de Defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018. Universidad César Vallejo. Lima – Perú. [file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/Mendoza_BAI%20\(1\)](file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/Mendoza_BAI%20(1))
- Monroy, J. (2007). Admisibilidad, Procedencia y Fundabilidad en el Ordenamiento Procesal Civil Peruano. Revista Oficial del Poder Judicial. Perú.
- Neyra, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima: IDEMSA. Perú.
- Punguil, J. (2019). Validez y Eficacia de la Prueba Electrónica como Medio Probatorio en los Procesos Judiciales. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/152/3/T-UCSG-POS-EDP-4>.

- Romero, A. (2017). Curso de Derecho Procesal Civil. de los Actos Procesales y sus Efectos. Editorial Thomson Reuters. Santiago. Chile.
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal – Lecciones. Lima: INPECCP Penales. Perú.
- Vega, C. (2019). Agraviado e Imputado y el Principio de Igualdad Procesal en el Derecho Penal Peruano Alternativas Normativas. 2018. Universidad Daniel Alcides Carrión. Cerro de Pasco – Perú.
file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/T026_73858418_T%20(1).
- Vergara, J. (2017). Tesis: El Impacto Social para la Defensa en un Sistema Penal de Tendencia Acusatoria con Igualdad de Armas Frente a la Fiscalía en la Ciudad de Bogotá. Tesis para obtener el Grado de Doctor en derecho. Universidad Libre. Bogotá D.C. – Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/10483/TESIS%20DOCUMENTO%20FINAL%20APROBADO%20EN%20SUSTENTACION%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villareal, O. (2018). El Derecho de Defensa y el Proceso Inmediato en Caso de Flagrancia. Universidad Mayor de San Marcos. Lima – Perú.
file:///C:/Users/ANGHELO/Downloads/Villareal_so%20(1)

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	<p>Variable 1 Derecho de Defensa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento • El Derecho a ser Oído • El Derecho de Contar con un Defensor Técnico <p>Variable 2 Medios Probatorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Parte • Declaración de Testigos • La Pericia 	<p>Tipo Aplicada</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Nivel Descriptivo Correlacional</p> <p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Muestra</p> <p>Técnicas Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Análisis Estadístico SPSS</p>
¿De qué manera la afectación del derecho de defensa incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?	Determinar de qué manera la afectación del derecho de defensa incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.	La afectación del derecho de defensa incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.		
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica		
¿Cómo el derecho a intervención o participación el procedimiento incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?	Conocer cómo el derecho a intervención o participación el procedimiento incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.	El derecho a intervención o participación el procedimiento incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.		
¿De qué manera el derecho a ser oído incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?	Identificar de qué manera el derecho a ser oído incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.	El derecho a ser oído incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.		
¿Cómo el derecho de contar con un defensor técnico incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021?	Analizar cómo el derecho de contar con un defensor técnico incide en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.	El derecho de contar con un defensor técnico incide significativamente en la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia penal en el Distrito Judicial de Lambayeque de los años 2018-2021.		

Anexo 2. Matriz de Operacionalización

Afectación del Derecho de Defensa por la Inadmisibilidad de los Medios Probatorios en Segunda Instancia Penal en el Distrito Judicial de Lambayeque: Años 2018-2021

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición
Variable Independiente Derecho de Defensa	El derecho de defensa es la oportunidad que tiene el imputado para su defensa en la posible sospecha de una responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor de determinada conducta o acción delictiva que es investigado. Apablaza (2018, p. 47).	Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento	Proceso legal	1	Ordinal (LIKERT) 1. Siempre 2. Casi siempre 3. Algunas veces 4. Casi nunca 5. Nunca
			Contar con asesor jurídico	2	
			Acompañamiento en las acciones del proceso	3	
			Investigación y búsqueda de información	4	
		El Derecho a ser Oído	Es un derecho fundamental	5	
			Mencionas tu defensa ante los hechos	6	
			Muestras la verdad de lo que explica	7	
		El Derecho de Contar con un Defensor Técnico	La ley establece que tienes que tener un abogado	8	
			Abogado de Oficio	9	
			Defensor que tiene que estar durante todo el proceso.	10	
Variable Dependiente Medios Probatorios	Son los medios en que se centra para acreditar hechos expuestos por las partes para manifestar su defensa ante el juez. El derecho de los medios probatorios implica los alcances de reconocer los hechos. Castillo & Zalada (2021, p. 77).	Declaración de Parte	Proceso judicial	1	
			Hechos personales	2	
			Significado de las partes	3	
		Declaración de Testigos	Hechos para su defensa	4	
			Testigos oculares	5	
			Declaración jurada de hechos	6	
		La Pericia	Tiene que ser profesional calificado	7	
			Determina la situación de un hecho	8	
			Perito tenga experiencia del tema tratado	9	
			El juez determina lo expuesto por el perito	10	

Anexo 3. Instrumentos

Cuestionario

Señor (as)

El presente cuestionario tiene por objetivo analizar “el derecho de defensa en los casos de inadmisibilidad de medios probatorios”, sírvase marcar según crea conveniente las siguientes alternativas y solo marcar una la que este mas cercana a su verdad, considerando que es totalmente anónima.

1	2	3	4	5
Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

N ^a	Ítems	Opciones de Respuesta				
		1	2	3	4	5
1.	¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?					
2.	¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?					
3.	¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?					
4.	¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?					
5.	¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?					
6.	¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?					
7.	¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?					

8.	¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?					
9.	¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignara un Abogado de Oficio, sin costo alguno?					
10.	¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?					
11.	¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?					
12.	¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?					
13.	¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?					
14.	¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?					
15.	¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?					
16.	¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?					
17.	¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?					
18.	¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?					
19.	¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?					
20.	¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?					

Anexo 4. Validación de Instrumentos

Nº	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable Independiente: Derecho de Defensa								
Dimensión Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento								
1	¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?	X		X		X		
2	¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?	X		X		X		
3	¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?	X		X		X		
4	¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?	X		X		X		
Dimensión El Derecho a ser Oído								
5	¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?	X		X		X		
6	¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?	X		X		X		
7	¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?	X		X		X		
Dimensión El Derecho de Contar con un Defensor Técnico								
8	¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?	X		X		X		
9	¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignara un Abogado de Oficio, sin costo alguno?	X		X		X		
10	¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?	X		X		X		
Variable Dependiente: Medios Probatorios								
Dimensión Declaración de Parte								
11	¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?	X		X		X		
12	¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?	X		X		X		
13	¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?	X		X		X		
Dimensión Declaración de Testigos								
14	¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?	X		X		X		

15	¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?	X		X		X	
16	¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?	X		X		X	
Dimensión La Pericia							
17	¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?	X		X		X	
18	¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?	X		X		X	
19	¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?	X		X		X	
20	¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?	X,		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg:

Paola Karina Jáuregui Iparraguirre

DNI: 42080780

Especialidad del evaluador: Derecho civil y comercial

.....
Firma del Experto Informante.

Especialidad

Nº	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable Independiente: Derecho de Defensa								
Dimensión Derecho a Intervención o Participación en el Procedimiento								
1	¿El derecho de intervención o participación en el procedimiento en un Proceso legal en el derecho de defensa?	X		X		X		
2	¿Parte del derecho de defensa es contar con asesor jurídico?	X		X		X		
3	¿El derecho a la participación del procedimiento tiene que ver con el acompañamiento en las acciones del proceso?	X		X		X		
4	¿Cree usted que es necesario la investigación y búsqueda de información para llegar a la verdad de los hechos ocurridos?	X		X		X		
Dimensión El Derecho a ser Oído								
5	¿En el derecho de defensa el ser oído es considerado un derecho fundamental?	X		X		X		
6	¿Ambas partes durante el proceso tiene la facultad de mencionar su defensa ante los hechos ocurridos desde su propia perspectiva?	X		X		X		
7	¿Cree usted que ante la defensa ambos implicados deben de mostrar la verdad de lo que explica?	X		X		X		
Dimensión El Derecho de Contar con un Defensor Técnico								
8	¿Cuándo se trata de un hecho penal, la ley establece que tienes que tener un abogado para tu defensa?	X		X		X		
9	¿En caso no tengas para pagar a un abogado, el juez te asignara un Abogado de Oficio, sin costo alguno?	X		X		X		
10	¿El demandado debe de contar con el defensor que tiene que estar durante todo el proceso, para poder defenderlo?	X		X		X		
Variable Dependiente: Medios Probatorios								
Dimensión Declaración de Parte								
11	¿En el caso del Proceso judicial se les permite la declaración de partes?	X		X		X		
12	¿Cree usted que los hechos personales brindasen los medios probatorios para su inocencia o culpabilidad?	X		X		X		
13	¿En los medios probatorios se considera la declaración, las misma que el juez considera el significado de ambas partes?	X		X		X		
Dimensión Declaración de Testigos								
14	¿La declaración de los testigos son las pruebas que se consideran de hechos para la defensa?	X		X		X		
15	¿Cree usted que los Testigos oculares son prueba evidente de los hechos ocurridos?	X		X		X		

16	¿La declaración jurada de hechos también es considerada una prueba de los hechos?	X		X		X	
Dimensión La Pericia							
17	¿El Perito tiene que ser profesional calificado para que pueda brindar su informe de lo que se le solicita?	X		X		X	
18	¿El Perito es quien determina la situación de un hecho ante el juez, para que el considere lo más apropiado?	X		X		X	
19	¿Es muy importante que el Perito tenga experiencia del tema tratado?	X		X		X	
20	¿El juez determina lo expuesto por el perito y quien toma la decisión final de los hechos?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

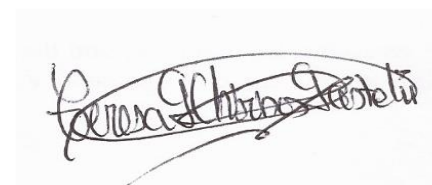
Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg:

DRA. TERESA GIOVANNA CHIRINOS GASTELU.

DNI: 07971242.

Especialidad del evaluador: DRA. EN EDUCACIÓN - METODÓLOGA...



Metodóloga

Firma del Experto Informante.

Anexo 5. Matriz de datos

BASE DE DATOS DE LEIVA.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 28 de 28 variables

	DD1	DD2	DD3	DD4	DD5	DD6	DD7	DD8	DD9	DD10	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	DDV	DDD1	DDD2	DDD3	MV	MD1	MD2	MD3	
1	1	1	1	1	3	2	4	1	1	1	2	4	3	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	3	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	3	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	3	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	3	2	4	1	1	1	2	4	3	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1
16	2	3	2	1	1	2	1	3	4	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	2	3	1	1
19	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	3	3	1	2	1	1	2	2	2	2	4	3	4	2	1
20	3	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	3	2	1	1	3	3	3	3	5	4	5	3	1
21																													
22																													
23																													
24																													
25																													
26																													
27																													
28																													
29																													

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:OFF

19°C Parc. nublado 00:07 2/04/2022

Anexo 6. Propuesta de valor

PROPUESTA DE VALOR

La investigación apunta por el estudio, protección y vigencia del derecho fundamental y constitucional de defensa cuando se ofrecen medios probatorios en segunda instancia, atendiendo que para ello debe regirse con lo prescrito por el artículo 422° del Código Procesal Penal, sobre todo lo contemplado en su inciso 2°, cuando señala que sólo se deben admitir los medios de prueba aquellos que no pudieron ser ofrecidos en primera instancia porque no se tenía conocimiento de su existencia, asimismo, aquellos que habiendo sido propuestos en primera instancia fueron denegados de manera indebida siempre y cuando se haya formulado su reserva de manera oportuna; y, aquellos medios probatorios que habiendo sido admitidos no fueron practicas por motivos que no constituyen responsabilidad del recurrente que las ofrece en segunda instancia.

De lo anterior se desprende que de configurarse aquello procede la admisión de los medios probatorios en segunda instancia, caso contrario no será posible aquello, declarándose inadmisibile el escrito de apelación que los contiene y su posterior rechazo o improcedencia. Precisándose que a pesar de que en primera instancia las pruebas no fueron valoradas adecuadamente porque no se efectuó una defensa adecuada o porque se realizó una inadecuada valoración.

Asimismo, debemos precisar que, producto de la investigación se determinó que para la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia influye el derecho a la intervención en el procedimiento penal, así como también el derecho a ser oído, en el sentido que con dicha inadmisibilidad se imposibilita la participación del apelante en segunda instancia, así como también a ser escuchado acerca de sus fundamentos y con las pruebas que lo demuestren.

Es por tal motivo que, la propuesta de valor que apunta la investigación se dirige a que se pueda acceder a un análisis diferente del efectuado en primera instancia, precisamente cuando se determine que en ella se efectuó una mala defensa por parte del abogado patrocinador, así como también cuando no se ha

producido una adecuada valoración de los medios probatorios en segunda instancia con la finalidad de que puedan ser admitidos por la superior Sala Penal del Distrito Judicial de Lambayeque.

Finalmente, con la admisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia conforme a lo propuesto en el párrafo anterior, se procede al respecto pleno y la vigencia de los derechos de contenido constitucional en el ámbito jurisdiccional como son el derecho a una defensa eficaz, a la intervención en el procedimiento penal y el derecho a ser oído.

Anexo 7: Reporte Antiplagio menor a 30%



CERTIFICADO DE ANÁLISIS

Compilatio informa de las tasas de similitudes recuperadas. No son tasas de plagio. La puntuación por sí sola no permite interpretar si las similitudes encontradas son plagiadas o no. Consulte el informe de análisis detallado para interpretar el resultado.

Similitudes del documento :

13%

Similitudes de las partes 1 :

12%

ANALIZADO EN LA CUENTA

Apellido :	Chirinos Gastelu
Nombre :	Teresa
E-mail :	loraine.torresc@gmail.com
Carpeta :	Carpeta predeterminada

INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO

Autor(es) :	No disponible
Título :	Tesis completa lusi leiva terminada 26.03.2022.docx
Descripción :	No disponible
Analizado el :	23/05/2022 19:08
ID Documento :	7fdjwkb1
Nombre del archivo :	TESIS COMPLETA LUSI LEIVA TERMINADA 26.03.2022.docx
Tipo de archivo :	docx
Número de palabras :	8 735
Número de caracteres :	57 239
Tamaño original del archivo (kB) :	809.24
Tipo de carga :	Entrega manual de los trabajos
Cargado el :	23/05/2022 18:44

FUENTES ENCONTRADAS

Fuentes muy probables :	15 fuentes
Fuentes poco probables :	111 fuentes
Fuentes accidentales :	9 fuentes
Fuentes descartadas :	0 fuente

SIMILITUDES ENCONTRADAS EN ESTE

DOCUMENTO/ESTA PARTE

Similitudes idénticas :	9%
Similitudes supuestas :	3%
Similitudes accidentales :	<1%


TOP DE FUENTES PROBABLES - ENTRE LAS FUENTES PROBABLES

Fuentes	Similitud
1. Su documento: iblwksnc - RIMARACHIN ROJAS -TESIS DE MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENC	7%
2. repositorio.ucsg.edu.ec/.../1/T-UCSG-POS-MDC-238.pdf	1%
3. 1library.co/.../derecho-ser-oído-...o-defensa.ydx24j1z	<1%
4. repository.unilibre.edu.co/.../TESIS DOCUMENTO FL...TACION (1) (1).pdf	<1%
5. Fuente Compilatio.net 5wuyj7od	<1%

Anexo 8: Autorización del depósito de tesis al repositorio









Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPT/TELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Luis Alberto Leiva Flores		
DNI:	42790904	Teléfono:	976610222
E-Mail:	luisalbertoleivaflores@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Afectación del derecho de defensa por la inadmisibilidad de los medios probatorios en segunda instancia emitida en el debate judicial A. Lombreggio 2018-2019		
Aesor:	Teresa Giovanna Ghinomi Gantelu		
Año:	2021	Carrera Profesional:	Derecho corporativo
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		03-11-2022 Fecha	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.



Firma

23-11-2022

Fecha